



GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXII

Durango, Dgo., 9 de Diciembre 2011

No. 265

CONTENIDO

| | | |
|---|---|---------|
| SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011 | | |
| ACUERDO No. 80 | QUE RATIFICA AL C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVAREZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS..... | PAG. 36 |
| SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011 | | |
| ACUERDO No. 81 | QUE DECLARA VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS PARTICIPANTES DE LA LXXVII CONVENCIÓN NACIONAL DE CLUB DE LEONES, REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES CLUBES DEL PAÍS..... | PAG. 38 |
| RESOLUTIVO No. 1383 | QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO POR LA TEMPORADA DECEMBRINA..... | PAG. 42 |
| RESOLUTIVO No. 1401 | QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS VIÑEDOS AL ING. HÉCTOR CANTÚ NIÑO DE RIVERA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA, S.A. DE C.V..... | PAG. 57 |
| SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 | | |
| ACUERDO No. 82 | QUE DECLARA VISITANTE DISTINGUIDO AL CANTANTE Y COMPOSITOR MARCOS WITT, EN SU VISITA A ESTA CIUDAD..... | PAG. 62 |
| RESOLUTIVO No. 1431 | QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, A UBICARSE EN LA EXPLANADA DE LOS INSURGENTES, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE..... | PAG. 82 |
| RESOLUTIVO No. 1436 | QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA COLONIA VILLA UNIVERSITARIA..... | PAG. 87 |

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011

| | | |
|---------------------|---|---------|
| RESOLUTIVO No. 1343 | QUE NIEGA AL C. DR. LUCIO ALBERTO MURO CASTRO, LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA, Y RATIFICA EL HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES..... | PAG. 7 |
| RESOLUTIVO No. 1344 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ANTOJITOS MEXICANOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ELIZABETH GALVÁN DÍAZ..... | PAG. 7 |
| RESOLUTIVO No. 1345 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PASTES (HOJALDRE RELLENOS DE COMIDA), EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BEATRIZ ADRIANA CHÁVEZ GARIBAY..... | PAG. 8 |
| RESOLUTIVO No. 1346 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ABEL DÍAZ VILLEGAS..... | PAG. 9 |
| RESOLUTIVO No. 1347 | QUE NIEGA INSTALAR UN BRINCOLÍN QUE PRETENDÍA UBICAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE GUADIANA A LA C. MARÍA DEL CARMEN SONORA PÉREZ..... | PAG.10 |
| RESOLUTIVO No. 1348 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA EMILIA MONTIEL FLORES..... | PAG. 11 |
| RESOLUTIVO No. 1349 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JUANA VARGAS NÁJERA..... | PAG. 11 |
| RESOLUTIVO No. 1350 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y CHÁCHARAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL RAYO GARCÍA LUNA..... | PAG. 12 |
| RESOLUTIVO No. 1351 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PLAYERAS CON IMÁGENES DE PERSONAJES HISTÓRICOS DE DURANGO, EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ANGEL NINAHUALPA ALVAREZ..... | PAG. 13 |
| RESOLUTIVO No. 1352 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PLANTAS MEDICINALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS MUÑOZ HERNÁNDEZ..... | PAG. 13 |
| RESOLUTIVO No. 1353 | QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE PENDONES CON INFORMACIÓN DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE LIPOESCULTURA AL C. JOSÉ DOMINGO GARCÍA CASTILLO..... | PAG. 14 |
| RESOLUTIVO No. 1354 | QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS FLORES III" AL ING. EDUARDO MELERO MANAUTOU, ADMINISTRADOR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN S.A. DE C.V..... | PAG. 15 |
| RESOLUTIVO No. 1355 | QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA COLOCACIÓN DE DOS ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR AL C. ING. ALEJANDRO CASAS MENDOZA..... | PAG. 17 |

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2011

| | | |
|---------------------|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 1356 | QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚM. 293, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 17 |
| RESOLUTIVO No. 1357 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 745, AL C. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V..... | PAG. 19 |
| RESOLUTIVO No. 1358 | QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL A LA EMPRESA INMOBILIARIA CENTAURO DEL NORTE, S.A DE C.V..... | PAG. 20 |
| RESOLUTIVO No. 1359 | QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA A LA C. VELIA PEREGRINA MARTÍNEZ CARRERA..... | PAG. 21 |
| RESOLUTIVO No. 1360 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN TRICICLO A LA C. ANA ROSA ORTIZ AGUILAR..... | PAG. 22 |
| RESOLUTIVO No. 1361 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA YOLANDA CORRAL RUEDA..... | PAG. 22 |

| | | |
|---------------------|---|---------|
| RESOLUTIVO No. 1362 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE VENTA DE BOLIS Y DULCES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MICAELA MONTES CASTRO..... | PAG. 23 |
| RESOLUTIVO No. 1363 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DE BOLIS EN UNA HIELERA A LA C. ALMA YADIRA NÚÑEZ..... | PAG. 24 |
| RESOLUTIVO No. 1364 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. EMILIA SARAHI DÍAZ TELLEZ..... | PAG. 25 |
| RESOLUTIVO No. 1365 | QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL JAUREGUI ALVAREZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CAMARÓN Y PESCADO CAPEADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO..... | PAG. 26 |
| RESOLUTIVO No. 1366 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, JUGOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MODESTO ROMERO GARCÍA. | PAG. 26 |
| RESOLUTIVO No. 1367 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ QUINTERO..... | PAG. 27 |
| RESOLUTIVO No. 1368 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS CARLOS TAVIZON VÁZQUEZ..... | PAG. 28 |
| RESOLUTIVO No. 1369 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UNA TRAILA AL C. LUIS FERNANDO SANTOYO HERNÁNDEZ..... | PAG. 29 |
| RESOLUTIVO No. 1370 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YOGURT Y COCTEL DE FRUTAS, EN UNA HIELERA AL C. MIGUEL ANGEL VILLEGAS ROBLES..... | PAG. 29 |
| RESOLUTIVO No. 1371 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y TACOS DE TRIPAS, EN UN TRICICLO, AL C. ALBERTO CABRAL LARA..... | PAG. 30 |
| RESOLUTIVO No. 1372 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALITAS DE POLLO, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SERGIO ANTONIO ADAME ESPARZA..... | PAG. 31 |
| RESOLUTIVO No. 1373 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARCIAL ALDACO ARREOLA..... | PAG. 32 |
| RESOLUTIVO No. 1374 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS ENRIQUE PACHECO GARCÍA..... | PAG. 32 |
| RESOLUTIVO No. 1375 | QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE PENDONES PROMOCIONALES AL C. ING. ENRIQUE LUNA BLANCO, DIRECTOR DE PROYECTOS DE LA EMPRESA GEO NOROESTE, S.A. DE C.V. | PAG. 33 |
| RESOLUTIVO No. 1376 | QUE AUTORIZA A LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES, CNOP, LA INSTALACIÓN DE PENDONES PUBLICITARIOS RELACIONADOS CON UNA CONFERENCIA QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN EL PRESENTE MES DE NOVIEMBRE..... | PAG. 34 |
| RESOLUTIVO No. 1377 | QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DE LA CALLE DOS HERMANOS DEL FRACCIONAMIENTO "EL EDÉN", EL CIERRE DE LOS ANDADORES PARICUTÍN E IZTACIHUATL, QUE DAN PASO PEATONAL HACIA EL FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UNA PLUMA DE ACCESO..... | PAG. 35 |

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011

| | | |
|---------------------|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 1378 | QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"..... | PAG. 39 |
| RESOLUTIVO No. 1379 | QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 17, 24 Y 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA..... | PAG. 39 |
| RESOLUTIVO No. 1380 | QUE NIEGA A LOS CC. HÉCTOR MONTOYA GUZMÁN, HILDA MONTOYA GUZMÁN, MAGDALENA PAEZ HERNÁNDEZ, Y MARÍA DE LOS ANGELES MÁPULA, REPRESENTANTES DE LA COLONIA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA REALIZACIÓN DE EVENTO DE TOPETONES DE GALLOS, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE DICHO ASENTAMIENTO HUMANO..... | PAG. 40 |

| | | |
|---------------------|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 1381 | QUE NIEGA LA DONACIÓN O VENTA DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. JOSELITO RENTERÍA SOSA..... | PAG. 41 |
| RESOLUTIVO No. 1382 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 398, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 41 |
| RESOLUTIVO No. 1384 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GUADALUPE GRISEL MARRUFO OCHOA..... | PAG. 44 |
| RESOLUTIVO No. 1385 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LAURA CRISTINA MARTÍNEZ BUENO..... | PAG. 45 |
| RESOLUTIVO No. 1386 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVILA..... | PAG. 45 |
| RESOLUTIVO No. 1387 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHURROS DE AZÚCAR EN UNA CHAROLA AL C. ISRAEL ARMANDO CHÁIREZ AYALA..... | PAG. 46 |
| RESOLUTIVO No. 1388 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y BIRRIA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS LÓPEZ CABRERA..... | PAG. 47 |
| RESOLUTIVO No. 1389 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FELIPE TERRAZAS RODRÍGUEZ..... | PAG. 48 |
| RESOLUTIVO No. 1390 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, PAN, EMPANADAS Y DONAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ GUADALUPE ALVARADO SALAZAR..... | PAG. 48 |
| RESOLUTIVO No. 1391 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. REMEDIOS ALEMÁN ESTRADA..... | PAG. 49 |
| RESOLUTIVO No. 1392 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, AGUA FRESCA Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO AL C. MANUEL SALOMÓN BOTELLO..... | PAG. 50 |
| RESOLUTIVO No. 1393 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO AL C. MIGUEL ANGEL IBARRA RECENDIZ..... | PAG. 51 |
| RESOLUTIVO No. 1394 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE GORDAS Y MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMÓN PÉREZ ROBLES..... | PAG. 51 |
| RESOLUTIVO No. 1395 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE MARISCOS Y GORDAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMÓN PÉREZ ROBLES..... | PAG. 52 |
| RESOLUTIVO No. 1396 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTÍN CHÁVEZ CARDIEL..... | PAG. 53 |
| RESOLUTIVO No. 1397 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y TRIPITAS, EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ JUAN PULGARÍN GALINDO..... | PAG. 54 |
| RESOLUTIVO No. 1398 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARINA LIZETH ANTUNA MÁPULA..... | PAG. 54 |
| RESOLUTIVO No. 1399 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS, TACOS AL VAPOR Y TACOS RANCHEROS A LA C. GLORIA SOTO..... | PAG. 55 |
| RESOLUTIVO No. 1400 | QUE AUTORIZA AL C. FABIÁN PALENCIA ESTRADA, REPRESENTANTE DE MERCADOTECNIA Y SERVICIOS MKT, LA COLOCACIÓN DE GIGANTOGRAFIAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD..... | PAG. 56 |
| RESOLUTIVO No. 1402 | QUE AUTORIZA AL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, LA INSTALACIÓN DE 20 PENDONES PUBLICITARIOS RELACIONADOS CON EL PRIMER CONGRESO REGIONAL DE TURISMO CULTURAL..... | PAG. 58 |
| RESOLUTIVO No. 1403 | QUE AUTORIZA A LA C. BERTHA SUSSANE EDWIN JARVIS GÁMIZ/EMPACADORA DURANGO, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PREDIO LA SAN MARTINA, PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES..... | PAG. 59 |
| RESOLUTIVO No. 1404 | QUE AUTORIZA AL C. PROFR. LUIS ALFREDO VALLES MENDOZA, EL CAMBIO DE USO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA "UNIDAD 12", | |

| | | |
|---|---|---------|
| | CONSISTENTE EN UN CENTRO DE CONVENCIONES, SIETE AULAS DE USOS MÚLTIPLES Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN..... | PAG. 60 |
| RESOLUTIVO No. 1405 | QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DEL C. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA ZÚÑIGA, DE FRACC. SEGREGADA LOTE-1, MZA. 46, POBLADO QUINCE DE MAYO (TAPIAS), MUNICIPIO DE DURANGO..... | PAG. 61 |
| SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 | | |
| RESOLUTIVO No. 1406 | QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 85, A NOMBRE DE LA C. RAFAELA HERNÁNDEZ VAQUERA, CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES, PARA QUEDAR A NOMBRE DEL C. FRANCISCO GÜERECA HERNÁNDEZ..... | PAG. 63 |
| RESOLUTIVO No. 1407 | QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 853 AL C. LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..... | PAG. 64 |
| RESOLUTIVO No. 1408 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. REMEDIOS ALEMÁN ESTRADA..... | PAG. 65 |
| RESOLUTIVO No. 1409 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDGAR CALDERA PUENTES..... | PAG. 66 |
| RESOLUTIVO No. 1410 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR EN UN TRICICLO A LA C. DIANA CAROLINA RAUDRY UNZUETA..... | PAG. 66 |
| RESOLUTIVO No. 1411 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR EN UN TRICICLO A LA C. ROSA DE LOURDES RAUDRY GUTIÉRREZ..... | PAG. 67 |
| RESOLUTIVO No. 1412 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, BOLIS Y FRITURAS EN UNA HIELERA Y CAJA DE CARTÓN, A LA C. CELINA DÍAZ CRUZ..... | PAG. 68 |
| RESOLUTIVO No. 1413 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. REYNA MARLEM SANTOS AMAYA..... | PAG. 69 |
| RESOLUTIVO No. 1414 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS DE SOUVENIRS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. PERLA STEVENSON PÉREZ GAVILÁN..... | PAG. 69 |
| RESOLUTIVO No. 1415 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS LUCERO FLORES..... | PAG. 70 |
| RESOLUTIVO No. 1416 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. HELIODORO BORJA MATA..... | PAG. 71 |
| RESOLUTIVO No. 1417 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GUANTES, GORRAS Y BUFANDAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. NOÉ MENDOZA SILVA..... | PAG. 72 |
| RESOLUTIVO No. 1418 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CAMIONETA AL C. JUAN EMILIO ANTUNA SEGURA..... | PAG. 72 |
| RESOLUTIVO No. 1419 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS IGNACIO ALDAVA MÁRQUEZ..... | PAG. 73 |
| RESOLUTIVO No. 1420 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURRITOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. MAYRA YADIRA ROJAS GUTIÉRREZ..... | PAG. 74 |
| RESOLUTIVO No. 1421 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, AGUAS FRESCAS Y REFRESCOS EN UN TRICICLO, EN DOLORES DEL RÍO Y FANNY ANITÚA, COLONIA LOS ANGELES, AL C. MANUEL SALOMÓN BOTELLO..... | PAG. 75 |
| RESOLUTIVO No. 1422 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, AGUAS FRESCAS Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO EN CALLE 5 DE FEBRERO Y GÓMEZ PALACIO, COLONIA SILVESTRE DORADOR, AL C. MANUEL SALOMÓN BOTELLO..... | PAG. 75 |
| RESOLUTIVO No. 1423 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, AGUAS FRESCAS Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO EN CALLE MAGNOLIA, ENTE LAS CALLES | |

| | | |
|---------------------|--|---------|
| | MIRTO Y ORQUIDEA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, AL C. MANUEL SALOMÓN BOTELLO..... | PAG. 76 |
| RESOLUTIVO No. 1424 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, AGUAS FRESCAS Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO EN CALLE COBALTO, ENTRE LAS CALLES ESTAÑO Y FIDEL VELÁZQUEZ, FRACCIONAMIENTO FIDEL VELÁZQUEZ, AL C. MANUEL SALOMÓN BOTELLO..... | PAG. 77 |
| RESOLUTIVO No. 1425 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARTURO ESQUIVEL MÁRQUEZ..... | PAG. 78 |
| RESOLUTIVO No. 1426 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. AURELIO ORTEGA CARLOS..... | PAG. 78 |
| RESOLUTIVO No. 1427 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES Y PAPAS A LA FRANCESA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ERNESTO GUADALUPE ALVARADO BRISEÑO..... | PAG.79 |
| RESOLUTIVO No. 1428 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (PIZZA) EN LA VÍA PÚBLICA, A LA C. YUDIRIA CORINA SEGOVIA PARRA..... | PAG. 80 |
| RESOLUTIVO No. 1429 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS, EN UNA MESA ARMABLE A LA C. ANGÉLICA GÜERECA DOMÍNGUEZ..... | PAG. 81 |
| RESOLUTIVO No. 1430 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ISABEL RAMÍREZ HURTADO..... | PAG. 81 |
| RESOLUTIVO No. 1432 | QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE ZAMORA AVILA, LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE SU PERMISO ANUAL DE GORDITAS, TAMALES Y REFRESCOS..... | PAG. 84 |
| RESOLUTIVO No. 1433 | QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ GILBERTO RODRÍGUEZ PADILLA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES..... | PAG. 85 |
| RESOLUTIVO No. 1434 | QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEUNWEG AVITIA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROL. DOLORES DEL RIO S/N COL. VALLE DEL GUADIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES..... | PAG. 86 |
| RESOLUTIVO No. 1435 | QUE AUTORIZA AL C. LOFTIN BURKE HOWARD MCKLAIN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FRACCIÓN DOS DEL LOTE 4 DE LA ANTIGUA EX HACIENDA EL PILAR DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... | PAG. 86 |
| RESOLUTIVO No. 1437 | QUE AUTORIZA AL LIC. MA. ANTONIETA PACHECO RIVERA, REPRESENTANTE LEGAL DE MARKETING PARTHNERSHIP GROUP, LA COLOCACIÓN DE 200 PENDONES PUBLICITARIOS EN LAS VIALIDADES ALEDAÑAS A LA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN AV. FELIPE PESCADOR CASI ESQ. CON LIBERTAD..... | PAG. 88 |
| RESOLUTIVO No. 1438 | QUE AUTORIZA AL C. ING. CARLOS ÁLVAREZ LOERA, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS PARA UN EVENTO QUE SE REALIZARÁ EL 04 DE DICIEMBRE..... | PAG. 89 |
| RESOLUTIVO No. 1439 | QUE AUTORIZA AL C. ING. MIGUEL ÁNGEL VARGAS GALINDO, EL CAMBIO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE COSTA NO. 334, ZONA CENTRO..... | PAG. 90 |
| RESOLUTIVO No. 1440 | QUE AUTORIZA AL C. SALVADOR PÉREZ ÁLVAREZ, EL CAMBIO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CONSTANTINO, UBICADO EN CALLE FRAY DIEGO DE LA CADENA NO. 314, BARRIO DE ANALCO..... | PAG. 91 |

RESOLUTIVO que niega al C. Dr. Lucio Alberto Muro Castro, la ampliación del horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, y ratifica el horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Dr. Lucio Alberto Muro Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bruno Martínez n° 233 "C" Nte. Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Dr. Lucio Alberto Muro Castro.

SEGUNDO: Que el C. Dr. Lucio Alberto Muro Castro, solicita autorización para ampliar el horario de su permiso con giro de venta de hamburguesas, gorditas, burritos y hot dogs, con ubicación en Av. Universidad Autónoma de Durango, entre calle Mirto y Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y solicita ampliar el horario de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que la petición en referencia es para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a favor del C. Dr. Lucio Alberto Muro Castro; por lo tanto, en base a lo que establece la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; esta Comisión acuerda no otorgar la ampliación de horario, toda vez que la permanencia del puesto en el

horario solicitado y en la ubicación donde actualmente se instala, sería motivo de obstrucción por la mañana y por la tarde noche, lo que ocasionaría e impediría el libre tránsito de quienes circulan por el área; asimismo sería de mucho riesgo, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1343

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Dr. Lucio Alberto Muro Castro, la ampliación del horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, y se ratifica el horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo a la C. Elizabeth Galván Díaz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elizabeth Galván Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 20 de Septiembre n° 316, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Elizabeth Galván Díaz.

SEGUNDO: Que la C. Elizabeth Galván Díaz, solicita autorización para realizar la venta de antojitos mexicanos (tacos rancheros, gorditas, tamales, tortas, café, atole, pan y refrescos), en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia esquina con Urrea, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Luego de ser revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Elizabeth Galván Díaz, se pudo constatar como se muestra en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada pretende instalar un puesto semifijo, en un crucero de vialidades principales muy transitado; asimismo es en zona comercial; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidad, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1344

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elizabeth Galván Díaz, realizar la venta de antojitos mexicanos (tacos rancheros, gorditas, tamales, tortas, café, atole, pan y refrescos), en un

puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., que pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia esquina con Urrea, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pastes (hojaldre rellenos de comida), en la vía pública a la C. Beatriz Adriana Chávez Garibay.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz Adriana Chávez Garibay, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Durango n°1005, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Beatriz Adriana Chávez Garibay.

SEGUNDO: Que la C. Beatriz Adriana Chávez Garibay, solicita autorización para realizar la venta de pastes (hojaldre rellenos de comida), en una tarima y cubeta en un espacio de 1.50x1.50 mts., a ubicarse afuera del CBTIS n°1 30, Blvd. Real del Mezquital frente a la negociación Autos Zoom y OXXO, fraccionamiento el Huizache, en horario de 8:30 a 11:00 y de 15:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Luego de ser revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Beatriz Adriana Chávez Garibay, se

pudo constatar como se muestra en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada pretende instalar el mobiliario, en vialidades principales muy transitadas; asimismo es al exterior de una institución educativa; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidad, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1345

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz Adriana Chávez Garibay, realizar la venta de pastes (hojaldre rellenos de comida), en una tarima y cubeta en un espacio de 1.50x1.50 mts., misma que pretende ubicar afuera del CBTIS n° 130, Blvd. Real del Mezquital frente a la negociación Autos Zoom y OXXO, fraccionamiento el Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Abel Díaz Villegas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abel Díaz Villegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio Ojo de Agua n° 230, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Abel Díaz Villegas.

SEGUNDO: Que el C. Abel Díaz Villegas, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (mariscos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suárez, y Las Américas, colonia Hipódromo, en horario de 8:30 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica consistente en la venta de mariscos en un puesto semifijo, toda vez que se ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que las vialidades donde se pretende llevar a cabo son muy concurridas, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1346

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Díaz Villegas, realizar la venta de alimentos preparados (mariscos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Pino Suárez, y Las Américas, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un brincolín que pretendía ubicar dentro de las instalaciones del parque Guadiana a la C. María del Carmen Sonora Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Sonora Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Farías n° 137, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que

presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María del Carmen Sonora Pérez.

SEGUNDO: Que la C. María del Carmen Sonora Pérez, solicita autorización para instalar un brincolín de 6x3.50 mts., dentro de las instalaciones del parque Guadiana, lado derecho por la entrada principal, en el cruce de la Av. Fanny Antíua y calle Aquiles Serdán, en horario de 10:00 a 19:30 horas, los días domingo y festivos.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de brincolín en el parque Guadiana, toda vez que dicha petición contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, párrafo III que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicas, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.. por lo tanto no es viable otorgar dicho permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1347

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Sonora Pérez, instalar un brincolín de 6x3.50 mts., que pretendía ubicar dentro de las instalaciones del parque Guadiana, lado derecho por la entrada principal, en el cruce de la Av. Fanny Antíua y calle Aquiles Serdán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo a la C. María Emilia Montiel Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Emilia Montiel Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lirio No. 113, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Emilia Montiel Flores, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x.85 metros, a ubicarlo en calle Orquídea, esquina con Crisantemo, colonia la Virgen, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (frente a la escuela primaria).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad frente a un plantel educativo, ubicado en una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que está ocasionando obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1348

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Emilia Montiel Flores, realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x.85 metros, el cual pretendía ubicar en calle Orquídea, esquina con Crisantemo, colonia la Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. Juana Vargas Nájera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Vargas Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 109, colonia Liberación Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Juana Vargas Nájera, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.20 metros, a ubicarlo en Carretera a México, a la altura de las bodegas del Seguro y entrada al Poblado Cristóbal Colón, km. 5.5, terrenos 20 de Noviembre, cerca del Oxxo, Modelorama, mariscos El Callejón, y un yonke, en un horario de 09:00 a

16:00 horas, de lunes a sábado (junto a la cruz que esta aun lado de la venta de miel).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un espacio de terracería, en lateral de Carretera, la cual presenta demasiado flujo de vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1349

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Vargas Nájera, realizar la venta de gorditas y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a México, a la altura de las bodegas del Seguro y entrada al Poblado Cristóbal Colón, km. 5.5, terrenos 20 de Noviembre, cerca del Oxxo, Modelorama, mariscos El Callejón, y un yonke, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y chácharas, en un puesto semifijo a la C. María del Rayo García Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rayo García Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arquitectos No. 513, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María del Rayo García Luna, solicita autorización para realizar la venta de dulces y chácharas, en un puesto semifijo (carrito de supermercado), con medidas de .92x.61 metros, a ubicarlo en calle Arquitectos, esquina con Avenida División Durango, colonia 16 de Septiembre, en un horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad frente a un plantel educativo, ubicado en una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que está ocasionando obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1350

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rayo García Luna, realizar la venta de dulces y chácharas, en un puesto semifijo (carrito de supermercado), con medidas de .92x.61 metros, el cual pretendía ubicar en calle Arquitectos, esquina con Avenida División Durango, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de playeras con imágenes de personajes históricos de Durango, en la vía pública al C. Miguel Angel Ninahualpa Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ninahualpa Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Florido No. 301, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Miguel Angel Ninahualpa Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de playeras con imágenes de personajes históricos de Durango, en un triciclo, a ubicarse en Plaza IV Centenario, Plaza de Armas, Teatros

Ricardo Castro y Victoria, Zona Centro, en un horario de 14:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo (durante el Festival Revueltas).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1351

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Ninahualpa Alvarez, realizar la venta de playeras con imágenes de personajes históricos de Durango, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Plaza IV Centenario, Plaza de Armas, Teatros Ricardo Castro y Victoria, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de plantas medicinales, en un puesto semifijo al C. José Luis Muñoz Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Muñoz Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Kukulcán No. 311, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Luis Muñoz Hernández, solicita autorización para realizar la venta de plantas medicinales, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, entre las calles Carlos León de la Peña y Miguel de Cervantes, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente (al exterior del Hospital General).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1352

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Muñoz Hernández, realizar la venta de plantas medicinales, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, entre las calles Carlos León de la Peña y Miguel de Cervantes, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de pendones con información del Primer Congreso Internacional de Lipoescultura al C. José Domingo García Castillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1655/11, que contiene solicitud del C. José Domingo García Castillo, para la colocación de 20 pendones informativos del Primer Congreso Internacional de Lipoescultura que se llevará a cabo los días 16 y 17 de diciembre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados,

dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1353

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Domingo García Castillo, la colocación de 20 pendones de 0.80 m. por 1.20 m., con información del Primer Congreso Internacional de Lipoescultura, que se llevará a cabo los días 16 y 17 de diciembre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán permanecer a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Las Flores III" al Ing. Eduardo Melero Manautou, Administrador de Proyectos de Construcción Integral WIN S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1845/11, que contiene la solicitud que presenta del Ing. Eduardo Melero Manautou, Administrador de Proyectos de Construcción Integral WIN S.A. de C.V., para urbanización y construcción del Fraccionamiento "Las Flores III", ubicado en la fracción de terreno segregada del lote rústico número dos, de Santa Teresa de Jacales, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio no. 1929/11, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud que nos ocupa, afirmando en su comunicado que el expediente respectivo ha sido revisado por personal técnico de esa dependencia, y no se encuentra inconveniente alguno para proceder con la autorización del mismo.

SEGUNDO.- En sesión de la Comisión, celebrada el día 04 de octubre de 2011, los regidores que la integramos, conocimos del expediente citado en el proemio para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Las Flores III", mismo que fue analizado y aprobado, por lo que se elabora el presente dictamen y se presenta a la consideración del Pleno para su resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El predio donde se pretende construir el fraccionamiento, está ubicado en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, para uso de vivienda tipo H-4, vivienda popular progresiva, densidad media alta, con lotes de 8.00 x 16.00 mts, 128.00 m², y frentes mínimos de 8 mts. Presenta Dictamen de Uso de suelo bajo oficio no. 0114/11, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- El expediente en mención, incluye los siguientes documentos:

- Dictamen de Nomenclatura bajo oficio num. 210/11, firmado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 09 de marzo de 2011.
- Plano de Alumbrado Público, de fecha 26 de mayo de 2011.
- Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, de fecha mayo de 2010 y oficio de autorización DG/ST/073/07.
- Factibilidad de servicios emitida por Aguas del Municipio de Durango, mediante Oficio No. DG/ST/073/07 de fecha 14 de marzo de 2007.
- Plano de vialidad aprobado mediante oficio de número DMSP/DIV/008/2011, de fecha 11 de enero de 2011.

TERCERO.- El solicitante acompaña el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1354

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Eduardo Melero Manautou, Administrador de Proyectos de Construcción Integral WIN S.A. de C.V., para urbanización y construcción del Fraccionamiento "Las Flores III", ubicado en la fracción de terreno segregada del lote rústico número dos, de Santa Teresa de Jacales, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

| ÁREA | SUPERFICIE |
|--------------------|-----------------|
| Vendible | 4,001.59 |
| Verde y/o donación | 624.76 |
| Banquetas | 305.78 |
| Calle | 1,439 |
| TOTAL | 6,372.01 |

LOTIFICACIÓN

| LOTE | ÁREA (M2) |
|------|-----------|
| 1 | 162.29 |
| 2 | 153.50 |
| 3 | 123.69 |
| 4 | 123.71 |
| 5 | 123.75 |
| 6 | 123.76 |

| | |
|--------------|-----------------|
| 7 | 317.87 |
| 8 | 337.30 |
| 9 | 131.29 |
| 10 | 132.51 |
| 11 | 191.19 |
| 12 | 280.03 |
| 13 | 214.42 |
| 14 | 119.44 |
| 15 | 118.62 |
| 16 | 119.00 |
| 17 | 119.00 |
| 18 | 174.78 |
| 19 | 238.58 |
| 20 | 118.70 |
| 21 | 114.38 |
| 22 | 114.83 |
| 23 | 115.82 |
| 24 | 117.59 |
| 25 | 115.54 |
| TOTAL | 4,001.59 |

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo para la colocación de dos antenas de telefonía celular al C. Ing. Alejandro Casas Mendoza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen los expedientes 1100/11 y 1379/11, que contienen solicitud del C. Ing. Alejandro Casas Mendoza, para el cambio de uso de suelo de los predios Fracción de Terreno en calle Sierra de los Órganos, Manzana 21, lote 7, la Col. Buenos Aires; y de Fracción de Terreno "el Factor", en el camino a la Martinica, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficios de número DDU/0607/2011 y DDU/1332/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento las solicitudes citadas en el proemio, para que sean a su vez remitidas a esta Comisión, en donde manifiesta las diversas características de los predios, poniendo a consideración de esta Comisión, la determinación sobre el otorgamiento del uso de suelo, por lo que, una vez analizados ambos casos, se ha determinado que se encuentran en condiciones de ser otorgados para la instalación de igual número de antenas de telefonía celular, debido a que no se encuentra vivienda desarrollada en las

cercanías de los predios solicitados, debiéndose respetar lo que sobre el tema determina el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1355

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Alejandro Casas Mendoza, el cambio de uso de suelo para la colocación de dos antenas de telefonía celular, de los predios Fracción de Terreno en calle Sierra de los Órganos, Manzana 21, lote 7, la Col. Buenos Aires; y de Fracción de Terreno "El Factor", en el camino a la Martinica.

SEGUNDO.- Se deberán respetar las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, contenidas en el CAPÍTULO V, COMUNICACIÓN, del TÍTULO QUINTO denominado INSTALACIONES

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia núm. 293, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 293.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Septiembre de 2011, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 293, ubicada en Calle Venezuela núm. 200 en la Colonia Francisco Zarco, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Calle República de Venezuela núm. 201 en la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad, la cual fue recibida el día mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular con densidad habitacional media alta y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se va a ubicar una tienda de abarrotes denominada "La Campesina", el cual consta de área de principal sin mobiliario, bodega y sanitario para empleados. El establecimiento presenta buenas condiciones de higiene; además tiene instalado un extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia, como lo indica protección civil. La inversión realizada en el acondicionamiento del local es de aproximadamente \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y se están generando tres empleos directos beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 293, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en

general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento."El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 08:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1356

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia núm. 293, ubicada en Calle Venezuela núm. 200 en la Colonia Francisco Zarco, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Calle República de Venezuela núm. 201 en la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 293 para quedar situada en Calle República de Venezuela núm. 200 en la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 745, al C. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 745.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 29 de Septiembre de 2011, el C. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 745, ubicada en Boulevard Armando del Castillo Franco sin número, Ejido El Salto y nexos, con giro de Mini Súper, para quedar en Calle Primera de Fray Diego sin número, Interior L-1, en el Fraccionamiento Hacienda de Fray Diego, la cual fue recibida el día 3 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo residencial densidad baja combinada con comercio y servicios y se trata de un local con una superficie de 500.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se encuentra un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual se encuentra ubicado a 66 metros de la barda perimetral de la Universidad Autónoma de Durango, lo que contraviene el

artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos...

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 745, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1357

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 745, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un Hotel a la Empresa Inmobiliaria Centauro del Norte, S.A de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Inmobiliaria Centauro del Norte, S.A de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa n° 100, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Inmobiliaria Centauro del Norte, S.A de C.V., solicita la licencia de funcionamiento para Hotel, ubicado en el Blvd. Francisco Villa n° 100, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo"

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de

satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1358

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Inmobiliaria Centauro del Norte, S.A de C.V., licencia de funcionamiento para Hotel, ubicado en el Blvd. Francisco Villa n° 100, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice: "

- I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
- III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
- IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
- V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
- VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
- VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
- VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
- IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presume son constitutivos de delito;
- X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;

XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un SPA a la C. Velia Peregrina Martínez Carrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 2047/11 que contiene la solicitud presentada por la C. Velia Peregrina Martínez Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Palacio n° 635-2, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para de un SPA.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Velia Peregrina Martínez Carrera, solicita licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en calle Gómez Palacio n° 635-2, zona Centro, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas y el día sábado de 10:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para SPA, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y

desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1359

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Velia Peregrina Martínez Carrera, licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en calle Gómez Palacio n° 635-2, zona Centro, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas y el día sábado de 10:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un triciclo a la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miravalles n° 320, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar.

SEGUNDO: Que la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un triciclo, a ubicarse en calle Bayas y Río Miravalles, fraccionamiento La Forestal, en horario de 20:00 a 23:30 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Luego de ser revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar, se pudo constatar como se muestra en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada pretende instalar el triciclo, en una calle que hace esquina con una vialidad principal muy transitado; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidad, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1360

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar, realizar la venta de tacos de carne asada en un triciclo, que pretendía ubicar en calle Bayas y Río Miravalles, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en la vía pública a la C. María Yolanda Corral Rueda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Yolanda Corral Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Javier Pineda Cerino n° 216, fraccionamiento Jardín es de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María Yolanda Corral Rueda.

SEGUNDO: Que la C. María Yolanda Corral Rueda, solicita autorización para realizar la venta de dulces en una tarima de 1x1 mts., a ubicarse a las afueras de la FECA, en calle Fanny Anitua, en horario de 09:00 a 20:00 horas, los días lunes, martes y miércoles, y de 09:00 a 15:00 horas, los días jueves y viernes.

TERCERO: Luego de ser revisada y analizada la solicitud presentada por la C. María Yolanda Corral Rueda, se pudo constatar como se muestra en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada se pretende instalar al exterior de una institución educativa, misma que se ubica en vialidades muy transitadas; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidad, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1361

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Yolanda Corral Rueda, realizar la venta de dulces en una tarima de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar a las afueras de la FECA, calle Fanny Anitua, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de venta de bolis y dulces en la vía pública a la C. Micaela Montes Castro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Micaela Montes Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro n° 113, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Micaela Montes Castro.

SEGUNDO: Que la C. Micaela Montes Castro, solicita autorización para realizar la venta de venta de bolis y dulces en un espacio de 1x1 mts., a ubicarse en calle Zapatilla, Blvd. Ferrocarril y Vasco de Quiroga, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 13:30 a 14:10 horas, diariamente.

TERCERO: Luego de ser revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Micaela Montes Castro, se pudo constatar como se muestra en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada se pretende instalar al exterior de una institución educativa, misma que se ubica en vialidades muy transitadas; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidad, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la

participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1362

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Micaela Montes Castro, realizar la venta de venta de bolis y dulces en un espacio de 1x1 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Zapatilla, Blvd. Ferrocarril y Vasco de Quiroga, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de de bolis en una hielera a la C. Alma Yadira Núñez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Yadira Núñez, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvestre Revueltas n° 455, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Alma Yadira Núñez.

SEGUNDO: Que la C. Alma Yadira Núñez, solicita autorización para realizar la venta de bolis en una hielera, a ubicarse en la escuela Francisco Villa, colonia José Revueltas entre Unidos Venceremos y Blvd. Patoni, en horario de 13:15 a 13:40 horas, diariamente.

TERCERO: Luego de ser revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Alma Yadira Núñez, se pudo constatar como se muestra en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada se pretende instalar al exterior de una institución educativa, misma que se ubica en vialidades muy transitadas; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidad, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1363

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Yadira Núñez, realizar la venta de de bolis en una hielera, misma que pretendía llevar a cabo en la escuela Francisco Villa, colonia José Revueltas entre Unidos Venceremos y Blvd. Patoni, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública a la C. Emilia Sarahi Díaz Tellez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Emilia Sarahi Díaz Tellez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel García Obeso n° 129, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Emilia Sarahi Díaz Tellez.

SEGUNDO: Que la C. Emilia Sarahi Díaz Tellez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas y refrescos) en una mesa de 1.00x.50 mts., a ubicarse afuera del CBTIS N° 130, Av. Politécnico esquina

con Circuito del Norte, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 7.30 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Luego de ser revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Emilia Sarahi Díaz Tellez, se pudo constatar como se muestra en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada pretende instalar la mesa a las afueras de una institución educativa, que se ubica en vialidades principales muy transitadas; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidad, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1364

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Emilia Sarahi Díaz Tellez, realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas y refrescos) en una mesa de 1.00x.50 mts., a ubicarse afuera del CBTIS N° 130, Av. Politécnico esquina con Circuito del Norte, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de camarón y pescado capeado, en un puesto semifijo al C. Juan Manuel Jauregui Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Jauregui Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Bravo n° 319, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por el C. Juan Manuel Jauregui Alvarez.

SEGUNDO: Que el C. Juan Manuel Jauregui Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de camarón y pescado capeado, en un puesto semifijo de 1.25x2.20 mts., a ubicarse en calle Río Papaloapan entre Blvd. Durango y Cerro de la Cruz, fracc. Lomas del Guadiana, en horario de 08:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos de camarón y pescado, ya que la realización de la actividad en esas vialidades ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1365

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Jauregui Alvarez, realizar la venta de tacos de camarón y pescado capeado, en un puesto semifijo de 1.25x2.20 mts., que pretendía ubicar en calle Río Papaloapan entre Blvd. Durango y Cerro de la Cruz, fracc. Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, jugos y refrescos en un puesto semifijo al C. Modesto Romero García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Modesto Romero García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Socorro n° 212, fraccionamiento San José, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por el C. Modesto Romero García.

SEGUNDO: Que el C. Modesto Romero García, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, jugos y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Blvd. Santa Rosa y calle 16 de Septiembre (lado de la caceta), colonia José Revueltas, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, ya que la realización de la actividad en la vialidad denominada Juan Pablo II (más no Blvd. Santa Rosa), ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1366

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Modesto Romero García, realizar la venta de alimentos preparados, jugos y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Juan Pablo II y calle 16 de Septiembre (lado de la caceta), colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Diego Armando Hernández Quintero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Diego Armando Hernández Quintero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa Rica n° 213, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Diego Armando Hernández Quintero.

SEGUNDO: Que el C. Diego Armando Hernández Quintero, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.20x1.40 mts., a ubicarse en calle Mirto casi esquina con el Blvd. Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de mariscos, ya que la realización de la actividad en las vialidades en mención sería motivo de obstrucción impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1367

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Diego Armando Hernández Quintero, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.20x1.40 mts., el cual pretendía ubicar en calle Mirto casi esquina con el Blvd. Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor en la vía pública al C. Luis Carlos Tavizon Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Carlos Tavizon Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zaragoza n° 121 Sur, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el

caso que nos ocupa, presentada por el C. Luis Carlos Tavizon Vázquez.

SEGUNDO: Que el C. Luis Carlos Tavizon Vázquez, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un carrito de 1.90x2.90 mts., a ubicarse en Av. Luis Donaldo Colosio y San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, en horario de 08:00 a 16.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos y burritos al vapor, ya que la realización de la actividad en las vialidades mencionadas sería motivo de obstrucción impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1368

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Carlos Tavizon Vázquez, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un carrito de 1.90x2.90 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Luis Donaldo Colosio y San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en una trilla al C. Luis Fernando Santoyo Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Fernando Santoyo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo Río Chico n° 122, fraccionamiento Lomas de Sahuatoba, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por el C. Luis Fernando Santoyo Hernández.

SEGUNDO: Que el C. Luis Fernando Santoyo Hernández, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en una trilla acondicionada, a ubicarse en Circuito Interior entre Nazas y carretera al Mezquital, frente al fraccionamiento Huizache, en horario de 10:00 a 18:00 horas, los días sábados y domingos.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de la trilla donde se pretendía llevar a cabo la venta de pollo, ya que la realización de la actividad en las vialidades mencionadas sería motivo de obstrucción impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que sería muy riesgoso, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1369

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Fernando Santoyo Hernández, realizar la venta de pollo asado en una trilla acondicionada, la cual pretendía ubicar en Circuito Interior entre Nazas y carretera al Mezquital, frente al fraccionamiento Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yogurt y coctel de frutas, en una hielera al C. Miguel Angel Villegas Robles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Villegas Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Democracia No. 714, colonia Patria Libre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Miguel Angel Villegas Robles, solicita autorización para realizar la venta de yogurt y coctel de frutas, en una hielera, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarla en calle Prolongación Canelas, entre las calles

Cipreses y Nombre de Dios, fraccionamiento Los Álamos, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes (al exterior de la Escuela Secundaria No. 53).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un espacio de banqueta, al exterior de un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1370

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Villegas Robles, realizar la venta de yogurt y coctel de frutas, en una hielera, con medidas de 1.00x.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Prolongación Canelas, entre las calles Cipreses y Nombre de Dios, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa y tacos de tripas, en un triciclo, al C. Alberto Cabral Lara.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alberto Cabral Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ismael Hernández Deras No. 209, colonia El Alacrán, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Alberto Cabral Lara, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y tacos de tripas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Tampico No. 707, entre las calles Durango y Circuito Interior, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 06:30 a 14:00 horas (venta de barbacoa) y de 06:30 a 11:30 horas (venta de tacos de tripas), diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un espacio de terracería, sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1371

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Cabral Lara, realizar la venta de barbacoa y tacos de tripas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Tampico No. 707, entre las calles Durango y Circuito Interior, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alitas de pollo, en un puesto semifijo al C. Sergio Antonio Adame Esparza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Antonio Adame Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Integración No. 108, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Sergio Antonio Adame Esparza, solicita autorización para realizar la venta de alitas de pollo, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Nazas No. 515 (exterior), entre las calle Teresa de Calcuta y Lucero, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 12:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo (a un costado de la empresa Pisos y Más).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar

fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1372

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Antonio Adame Esparza, realizar la venta de alitas de pollo, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Nazas No. 515 (exterior), entre las calle Teresa de Calcuta y Lucero, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Marcial Aldaco Arreola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcial Aldaco Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Tepehuano No. 508, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Marcial Aldaco Arreola, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.50 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, entre las calles Amada Morales, Benito Juárez y Juan de la Barrera, colonia Isabel Almanza, en un horario de 18:30 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una calle que hace cruce con vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1373

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcial Aldaco Arreola, realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, entre las calles Amada Morales, Benito Juárez y Juan de la Barrera, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Luis Enrique Pacheco García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Pacheco García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Bravo No. 1304, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Luis Enrique Pacheco García, solicita autorización para realizar la venta de tripas, en un puesto semifijo (tríciclo, tarimas y cubetas), con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Río Bravo, esquina con

calle Río San Pedro, colonia Valle del Sur, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un espacio sobre una vialidad demasiado angosta, la cual hace esquina con una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1374

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Pacheco García, realizar la venta de tripas, en un puesto semifijo (tríciclo, tarimas y cubetas), con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Río Bravo, esquina con calle Río San Pedro, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de pendones promocionales al C. Ing. Enrique Luna Blanco, Director de Proyectos de la Empresa Geo Noroeste, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2051/11, que contiene solicitud del C. Ing. Enrique Luna Blanco, Director de Proyecto de la Empresa Geo Noroeste, S.A. de C.V., para la colocación de 250 pendones, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar,

con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. En virtud de que la solicitud señala tres bulevares para instalar los pendones, se ha determinado que un número que puede surtir los efectos buscados y conservar el equilibrio de contaminación visual, es de 70 pendones por cada avenida.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1375

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Enrique Luna Blanco, Director de Proyectos de la Empresa Geo Noroeste, S.A. de C.V., la colocación de 210 pendones promocionales de 1.80 x 1.00 mts., de manera equitativa en bulevar de la Juventud, Vialidad Raymond Bell (antes Antiguo Camino a Contreras) y carretera federal no. 45 a México, a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. En virtud de que la misma solicitud determina los bulevares sobre los cuales se habrán de colocar los pendones, se sobreentiende que no podrán ser instalados en lugar diferente, ya que de hacerlo se invalidaría el permiso que ampara el presente Dictamen.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueteta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán colocarse a partir del momento de su aprobación, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar noventa días posteriores a que se otorgue la presente autorización.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, CNOP, la instalación de pendones publicitarios relacionados con una conferencia que habrá de llevarse a cabo en el presente mes de noviembre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 2103/11 con solicitud de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, CNOP, para la instalación de pendones publicitarios relacionados con una conferencia que habrá de llevarse a cabo en el presente mes de noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1376

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, CNOP, la instalación de 35 pendones publicitarios relacionados con una conferencia que habrá de llevarse a cabo en el presente mes de noviembre, para retirarlos a más tardar tres días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales bulevares de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de la aprobación de la presente y deberán ser retirados por los solicitantes a más tardar tres días posteriores al evento.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los vecinos de la calle Dos Hermanos del Fraccionamiento "El Edén", el cierre de los andadores Paricutín e Iztacihuatl, que dan paso peatonal hacia el Fraccionamiento El Huizache, así como la colocación de una pluma de acceso.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2067/11, que contiene solicitud de los vecinos de la calle Dos Hermanos del Fraccionamiento "El Edén" para el cierre de dos andadores, y se autorice la instalación de una pluma de acceso en la entrada y salida de la calle, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 107, establece a la Comisión de Desarrollo Urbano sus facultades, de las cuales destacan las contenidas en las fracciones IV y VI, que a la letra señalan: "Dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales;" y "Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el municipio;" respectivamente.

SEXTO.- Mediante oficio de número DDU/2199/11, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio dirigido a la Presidenta de la Comisión, donde plantea un análisis a fondo de la situación que incluye desde los antecedentes de los fraccionamientos El Edén y El Huizache II, la problemática que se presenta, y la conclusión que se plantea en cuatro puntos que son:

1. Es factible considerar un cierre parcial de los andadores peatonales.
2. Se recomienda cerrar los andadores Paricutín y Popocatépetl, por ser en los que según el aforo, tienen el menor paso de personas.

3. Deberá obtenerse el Dictamen de Protección Civil y de Seguridad Pública.
4. Se deberá colocar una rejilla en la parte baja del muro para el paso de agua pluvial, en caso de autorizar el cierre de andadores.

SÉPTIMO.- En las diferentes reuniones que se sostuvieron, se manifestó por parte de los vecinos de la calle que una de las problemáticas mas fuertes que se les presenta, es la entrada de vehículos ajenos a ellos; algunos que van de visita o de paso al Huizache y deciden dejar sus vehículos en esa calle, y otros que aprovechan los espacios para estacionarse y realizar actos indebidos como embriagarse en la vía pública o inclusive, algunos de índole sexual. Ante estos planteamientos, con la presencia del Director Municipal de Desarrollo Urbano, se externó la propuesta y el compromiso de autorizar la colocación de una pluma de acceso, tomando como base que el objetivo principal de los andadores es el flujo peatonal y con esta, solo se estaría garantizando el no acceso de vehículos ajenos a quienes habitan la calle Dos Hermanos.

OCTAVO.- Derivado del análisis de la Dirección, se manifiesta que es factible cerrar dos andadores y se señalan, los que en función del aforo peatonal, se sugiere que puedan ser cerrados; sin embargo, en las manifestaciones de los vecinos se ha percibido que uno de los andadores que representan mayor problemática para la calle dos hermanos, es el andador Iztacihuatl, por lo que esta Comisión ha determinado que el cierre será de los andadores Paricutin e Iztacihuatl, en atención a los planteamientos ciudadanos. Con esta autorización, el Ayuntamiento estaría atendiendo de manera oportuna la demanda de los vecinos de esa calle y contribuyendo a disminuir los riesgos por inseguridad, para contribuir a una vida más tranquila y mayores posibilidades de convivencia, crecimiento y desarrollo para quienes han determinado que ese sea su lugar para vivir.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1377

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los vecinos de la calle Dos Hermanos del Fraccionamiento "El Edén", el cierre de los andadores Paricutin e Iztacihuatl, que dan paso peatonal hacia el Fraccionamiento El Huizache, así como la colocación de una pluma de acceso.

SEGUNDO.- Se deberán observar las recomendaciones que emitan la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano en cuanto al diseño, materiales y arquitectura para el cierre de los andadores, y la colocación de la pluma de acceso; la opinión técnica del área de vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; así como las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de

Construcciones vigente, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C.P. Mario Alberto Guerrero Nevarez, como Director Municipal de Administración y Finanzas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, Presidente Constitucional del Municipio de Durango; de conformidad con lo establecido en los artículos 27, inciso A), fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 192, fracción III, inciso b), del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 30, inciso B), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 4, segundo párrafo y 21 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; así como el artículo 10 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento del C. C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVAREZ, como Director Municipal de Administración y Finanzas, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las bases para el funcionamiento de los ayuntamientos, se encuentran contenidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre, ordenamiento que determina en su artículo 20, la obligación de que en su estructura orgánica, figuren un secretario, un tesorero o su equivalente, y los demás servidores públicos que requiera y permita su capacidad presupuestal. En su artículo 27, otorga a los Ayuntamientos una serie de atribuciones y responsabilidades, de las cuales destaca la contenida en el primero de sus cuatro incisos, denominado Materia de Régimen Interior, en cuya fracción V contiene la obligación de ratificar los nombramientos y remociones de los funcionarios citados en el artículo 20.

SEGUNDO.- Por otra parte, la fracción VII del artículo 42 de ese mismo ordenamiento, establece la obligación del

Presidente Municipal, para presentar a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los nombramientos y remociones del Secretario del Ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del Juez Administrativo.

TERCERO.- En el orden municipal, donde el Bando de Policía y Gobierno de Durango constituye el documento de mayor jerarquía en cuanto a estructura reglamentaria, se reconoce al Presidente Municipal como el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, otorgándole entre otras competencias, facultades y obligaciones, la de: "Proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a excepción del contralor municipal", contenida en el artículo 30 del propio Bando.

CUARTO.- En el artículo 192 del mismo documento, se establece los mecanismos a través de los cuales el Ayuntamiento ejercerá sus funciones y toma decisiones, siendo estos los resolutivos, acuerdos simples o acuerdos calificados, que deberán emanar de las sesiones. Este precepto define claramente a los acuerdos calificados como aquellas decisiones que requieren para su aprobación, el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y determina esta modalidad, para la ratificación a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Juzgado Administrativo Municipal.

QUINTO.- El Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tal y como lo dispone el artículo 4 del Reglamento del Ayuntamiento, atribuyéndole la facultad de nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias u organismos de la Administración Pública Municipal, condicionando el inicio de su ejercicio del cargo a la ratificación del propio Ayuntamiento. Esta misma disposición, aparece de manera correlativa en los artículos 20 del mismo Reglamento, y 10, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Durango.

SEXTO.- Las condiciones financieras actuales del país, y del estado, repercuten de manera directa en el Municipio, obligando a mantener observación permanente en el rumbo de las acciones de las dependencias involucradas y a tomar, en su caso, medidas que incidan directamente en el manejo de las finanzas y la administración de los recursos con que se cuenta, para garantizar la prestación de los servicios que constitucionalmente dependen del orden municipal y atender de forma mas eficiente las demandas de la sociedad, sin descuidar a la vez, la transparencia que esa información amerita, para rendirle al final, mejores cuentas a los ciudadanos.

SÉPTIMO.- Los servidores públicos que han sido invitados a colaborar a este Gobierno Municipal, y que han sido ratificados por el Pleno del Ayuntamiento, depositan día a día su mayor esfuerzo en el ejercicio de su responsabilidad. Tal es el caso de la L.E. Imelda Rose Cole Salas, quien a su paso por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, demostró su vocación de servicio y capacidad,

alcanzando la eficiencia en el servicio y destacando en varios rubros. Sin embargo, en este momento, se hace necesario redireccionar las acciones de la citada Dirección, buscando una mayor eficiencia en la captación de ingresos, por lo que es conveniente el relevo institucional, orientado hacia un perfil más experimentado en el tema.

OCTAVO.- Por lo señalado en el considerando anterior, es que se ha designado al C.P. Mario Alberto Guerrero Nevarez, para que asuma el cargo de Director Municipal de Administración y Finanzas, ya que en su experiencia laboral cuenta con una larga trayectoria en el ámbito de la contabilidad gubernamental, misma que le permitió ocupar diferentes cargos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como los de Director Regional de Orientación y Servicios de la Administración Regional Norte Centro; Administrador Local de Recaudación Zacatecas; Administrador Local de Recaudación Piedras Negras, Coah.; Administrador Local de Recaudación Durango; Subadministrador de Recaudación de la Administración Fiscal Federal en Durango; entre otras. Así mismo, ha desempeñado cargos en el área de finanzas del Gobierno del Estado, como coordinador de Finanzas y Administración Región Laguna y Subsecretario de Ingresos; experiencia que lo perfila como la persona que puede contribuir a consolidar el momento financiero del municipio.

NOVENO.- Efectuado oportunamente el análisis de su ficha curricular, así como del marco legal que debe considerarse ante el nombramiento de un funcionario público, se confirmó que el Profesionista que se designa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que solo prosigue es la ratificación de este Máximo Órgano de Gobierno del Municipio, para el inicio de su ejercicio al frente de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 80

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al C.P. Mario Alberto Guerrero Nevarez, como Director Municipal de Administración y Finanzas.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que le tome la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Visitantes Distinguidos a los participantes de la LXXVII Convención Nacional de Club de Leones, representantes de los diferentes clubes del país.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, presento a este Pleno, Propuesta de Acuerdo para Declarar Visitantes Distinguidos a los participantes de la LXXVII Convención Nacional de Club de Leones, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los clubes de servicio se han caracterizado por su amplia participación en actividades altruistas, vinculando su membresía con actos de caridad, contribuyendo a la beneficencia pública, o simplemente, con acciones de respaldo a otras entidades y organizaciones, tanto oficiales como de la sociedad civil.

SEGUNDO.- El Club de Leones tiene sus orígenes desde el año 1917, celebrando en octubre de 1917 la primera convención nacional en Dallas, Texas, en la que se aprobaron sus estatutos y reglamentos, además de sus objetivos y su código ético. Fuera de los Estados Unidos, se fundó el primer Club en Canadá, el 12 de marzo de 1920, lo que dio a la organización el carácter de internacional.

TERCERO.- Los leones —como se hacen llamar sus miembros— se afilian a clubes por la invitación de uno de sus miembros, con reuniones semanales, quincenales o mensuales, para abordar diversos temas de interés colectivo, con excepción de aquellos que se relacionen con preferencia partidista o credo religioso. Su lema es "we serve" ("nosotros servimos") y se refiere directamente a la idea central de la institución: la realización de servicio comunitario privado en la mayor escala posible, entendido como la actividad social, asumida en forma voluntaria, por personas que se integran en una entidad sin fines de lucro, conscientes de su responsabilidad con el prójimo y la sociedad, cuyo objeto es brindar una atención en profundidad a las necesidades que se manifiestan en la comunidad, para que sus componentes alcancen el bienestar en su más amplia acepción".

CUARTO.- La organización y representación de cada club recae en una directiva que es renovada cada julio, presidida por un presidente, y una directiva en la que se integran el presidente inmediato anterior, el primer y segundo vicepresidente, un secretario y tesorero. La mayoría de los clubes tiene un "retorcedor de colas" también llamado "tuercerabos" y un director de ceremonial. En los clubes con membresía numerosa existen cargos adicionales, de directores, vocales y otras designaciones.

QUINTO.- Los leones realizan sus actividades sociales de servicio comunitario con fondos que son aportados por ellos mismos o en actividades de recaudación de fondos; han

apoyado históricamente las labores de la Organización de las Naciones Unidas desde sus inicios en 1945, cuando fue una de las ONG invitadas para asistir a la redacción de la Carta de las Naciones Unidas en San Francisco. Son reconocidos internacionalmente por sus servicios a los ciegos y discapacitados visuales, porque establecieron y apoyan centenares de clínicas, hospitales y centros de investigación oftalmológicos en todo el mundo, y recolectan más de cinco millones de pares de anteojos usados cada año para su distribución en países en vías de desarrollo.

Los leones también tienen un fuerte compromiso con proyectos de investigación del cáncer y de problemas auditivos. En Perth, al oeste de Australia, han conducido la investigación sobre problemas auditivos durante más de 30 años y han provisto fondos para el Lions Ear and Hearing Institute, creado el 9 de septiembre de 2001, un centro de excelencia en el diagnóstico, manejo e investigación del oído y de los desórdenes auditivos. También en Perth han jugado un papel muy importante para la creación del Lions Eye Institute.

SEXTO.- En la renovación de la Mesa Directiva Nacional, celebrada este año, se ha elegido a un León Duranguense como Presidente, siendo el Arquitecto Roberto Lozano quien habrá de tomar protesta en ese cargo, motivo por el cual será celebrada en esta Ciudad, la LXXVII Convención Nacional de Clubes de Leones de la República Mexicana, A.C., con la asistencia de diferentes clubes del territorio nacional. En tal virtud, fue solicitado al que suscribe, se declare como visitantes distinguidos a los representantes de los Clubes de Leones que en ese marco, visiten Durango.

SÉPTIMO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 15, faculta a esta Representación Popular, para que mediante acuerdo, otorgue el reconocimiento público u homenaje del pueblo y Gobierno Municipal, a visitantes distinguidos que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, como lo es el caso.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 81

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara Visitantes Distinguidos a los participantes de la LXXVII Convención Nacional de Club de Leones, representantes de los diferentes clubes del país.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que haga entrega de estos reconocimientos en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que por conducto del área que corresponda, realice las acciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos el día 25 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 25 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de

Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1378

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 25 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 17, 24 y 31 de diciembre del presente año, en el Palenque El Ciprés, al C. Pedro Huizar García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 17, 24 y 31 de diciembre del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del

Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1379

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneos de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 17, 24 y 31 de diciembre del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a los CC. Héctor Montoya Guzmán, Hilda Montoya Guzmán, Magdalena Paez Hernández, y María de los Angeles Mápula, representantes de la colonia Ley de Asentamientos Humanos, la realización de evento de topetones de gallos, con motivo del aniversario de dicho asentamiento humano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 15 de noviembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los CC. Héctor Montoya Guzmán, Hilda Montoya Guzmán, Magdalena Paez Hernández, y María de los Angeles Mápula, representantes de la colonia Ley de Asentamientos Humanos, solicitan del H. Ayuntamiento la autorización para llevar a cabo un evento de topetones de gallos, con motivo del aniversario de dicho

asentamiento humano, a realizarse en el auditorio de la colonia de 15:00 a 20:00 horas, por lo que una vez analizada tal solicitud, y con fundamento en los artículos 51, y 92, fracción VI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las peleas de gallos, como tales, están normadas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como por su Reglamento. En este último, son consideradas como espectáculos en vivo, que tienen una serie de requisitos por cubrir, para que lleguen a ser autorizadas por la Secretaría de Gobernación, del Gobierno Federal. Esta autorización, se trata de permitir el cruce de apuestas y de formalizar el propio evento estableciéndole los requisitos a que se refiere el Capítulo Primero, del Título Segundo, denominado "DE LOS PERMISOS", del propio reglamento.

SEGUNDO.- Cuando un evento de esta naturaleza se realiza como parte de la celebración de un aniversario de un núcleo habitacional y no lleva implícito el cruce de apuestas, cae en la facultad que el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 92, fracción VI, establece a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, respecto de. "Estudiar y dictaminar, sometiendo a consideración del Ayuntamiento, autorizaciones para fiestas o ferias populares, celebraciones o espectáculos especiales, cuya finalidad no sea principalmente económica".

TERCERO.- Una vez que las solicitudes de esta naturaleza, como la que se dictamina son turnadas a esta Comisión, lo que procede es efectuar el análisis pormenorizado del entorno del evento que se pretende, considerando los aspectos social, político y temporal que le pueden influir o aquellos otros actos, eventos, temas o situaciones a las que el mismo pueda repercutir, para que en atención al procedimiento que establece el citado Reglamento, posteriormente sea sometida a la consideración del Pleno del Ayuntamiento. El objetivo debe ser siempre que la determinación que se tome vaya sustentada tanto en lo legal como en lo general, legitimando el evento en caso de ser autorizado y clarificando las razones que motiven la decisión, cuando el caso sea negado.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que la fecha y horarios propuestos coinciden con la realización de la kermesse de la Familia, que año con año realiza el Sistema DIF Estatal, con el apoyo de las demás dependencias e instituciones tanto del gobierno estatal como del municipal, y cuyo objetivo es la obtención de fondos que son destinados a la asistencia social, es decisión de esta comisión que dictamina no otorgar el permiso solicitado, en virtud de que existe un acuerdo por parte de la Comisión de Actividades Económicas, mediante el cual se emite la disposición para que no sean otorgados permisos para la realización de todo tipo de eventos, que por su propia naturaleza, puedan inferir con el correcto desarrollo o el éxito de la kermesse.

Por lo anterior expuesto, sometemos a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1380

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a los CC. Héctor Montoya Guzmán, Hilda Montoya Guzmán, Magdalena Paez Hernández, y María de los Angeles Mápula, representantes de la colonia Ley de Asentamientos Humanos, la realización de evento de topetones de gallos, con motivo del aniversario de dicho asentamiento humano, que pretendía realizar en el auditorio de la colonia, el día 20 de noviembre de las 15:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación o venta de un bien inmueble propiedad municipal al C. Joselito Rentería Sosa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joselito Rentería Sosa, quien solicito la donación o venta de un terreno de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Joselito Rentería Sosa, se refiere a que se autorice la donación o venta de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en calle Tornado 338 en el fraccionamiento Las Nubes.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razón por la cual se niega al peticionario dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1381

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación o venta de un bien inmueble propiedad municipal al C. Joselito Rentería Sosa; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 398, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 398.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 de Octubre de 2011, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de

domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 398, ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 101 en la Colonia del Maestro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Avenida Politécnico Nacional Local 6 m, Plaza Camino Real en el Fraccionamiento Camino Real, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 90.13 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Restaurante denominado "Pizzas Arizona's" el cual se encuentra a una distancia de 54 metros de la barda perimetral de el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios núm. 130, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que prohíbe a los establecimientos ubicarse a una distancia de menos de 150 metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centro culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 398ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1382

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 398, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la ampliación de horario de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico por la temporada decembrina.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado para presentar propuesta de acuerdo con proyecto resolutive, referente a la ampliación de horario de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico por la temporada decembrina.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Noviembre de 2011, el C.P. Jorge E. Mijares Casas, Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Durango, pide la ampliación en el horario de la venta de bebidas con contenido alcohólico, durante el período que comprende los días del 1 de Diciembre de 2011 al 8 de Enero de 2012, con la finalidad de apoyar al comercio.

SEGUNDO.- Independientemente de la solicitud anterior, se tiene el antecedente que al acercarse la temporada navideña, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, mediante el acuerdo respectivo y con el ánimo de apoyar a los comerciantes en esta temporada, brinda la oportunidad de que en algunos de los establecimientos se amplíe el horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con motivo de las fiestas decembrinas.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación de horarios, señalando con precisión los requisitos que los interesados deberán cumplir, los giros que se abarcarán y el periodo de tiempo que durará tal medida.

CUARTO.- En tal virtud, el acuerdo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, es que se amplíe el horario por el período comprendido del viernes 9 de Diciembre de 2011 al domingo 1 de Enero de 2012, a los siguientes giros:

- Deposito de cerveza: de lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Mini Súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con venta de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Tienda de abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

QUINTO: Los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que tengan el giro de los señalados en el considerando anterior y que estén interesados en la ampliación de horario en el periodo ya mencionado, deberán acreditar que no tienen adeudos por concepto de multas o infracciones, con una constancia de no infracción, expedida por el Juzgado Administrativo Municipal además deberán contar con el recibo de pago del refrendo 2011 y hacer el pago de derechos correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEXTO: Se solicita a la Coordinación General de Inspección Municipal, a fin de que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que un establecimiento no compruebe que cuenta con el permiso de ampliación de horario y esté haciendo uso de este derecho, se proceda

conforme a las leyes de la materia. Para que la Coordinación General de Inspección Municipal identifique a los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario porque cumplieron con el pago respectivo, los comercios deberán tener a la vista o presentar el recibo de pago original con la siguiente leyenda: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas." El recibo será suficiente para comprobar que el establecimiento tiene los derechos correspondientes para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el periodo y dentro del horario permitido en la presente propuesta de acuerdo.

SÉPTIMO.- Igualmente esta Comisión solicita se le den instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que se lleve a cabo un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, está Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1383

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario por el período comprendido del viernes 9 de Diciembre de 2011 al domingo 1 de Enero de 2012, a los siguientes giros:

- Deposito de cerveza: de lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Mini Súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con venta de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Tienda de abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal y Finanzas, para que a través del Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los recibos de pago que contengan la leyenda: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas", a los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido, que soliciten la ampliación de horario, previa acreditación de la titularidad de los derechos, que no tienen adeudos por concepto de multas o infracciones y la presentación del recibo de pago del refrendo 2011. Asimismo se envíe a la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario navideño para su conocimiento.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que un establecimiento no compruebe que cuenta con el permiso de ampliación de horario y esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las leyes de la materia. Los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, deberán tener a la vista o presentar el recibo de pago original con la siguiente leyenda: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas."

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia a fin de salvaguardar el bienestar y la seguridad de nuestro Municipio.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las Dependencias de la Administración Municipal mencionadas en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Guadalupe Grisel Marrufo Ochoa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Grisel Marrufo Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Playa Suave n° 113, fraccionamiento Canelas, entre Nazas y Nombre de Dios, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las

Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Guadalupe Grisel Marrufo Ochoa.

SEGUNDO: Que la C. Guadalupe Grisel Marrufo Ochoa, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tortas) en un puesto semifijo de 1.55x.75 mts., a ubicarse en calle Enrique Carrola Antuna y Las Palmas (entre el CCH y el Deportivo), fraccionamiento Canelas, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Luego de ser revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Guadalupe Grisel Marrufo Ochoa, se pudo constatar como se muestra en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada pretende instalar un puesto semifijo, en una vialidad muy transitada; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, no resultando viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1384

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Grisel Marrufo Ochoa, realizar la venta de alimentos preparados (tortas) en un puesto semifijo de 1.55x.75 mts., el cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna y Las Palmas (entre el CCH y el Deportivo), fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN

SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo a la C. Laura Cristina Martínez Bueno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Laura Cristina Martínez Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cereso M-196 n° 22, colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Laura Cristina Martínez Bueno.

SEGUNDO: Que la C. Laura Cristina Martínez Bueno, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en el Blvd. de las Flores, entre calle Ilusión y Magdalena, colonia El Ensueño, (frente a Maderas y Estufadas del Guadiana), en horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Luego de ser revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Laura Cristina Martínez Bueno, se pudo constatar como se muestra en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada pretende instalar un puesto fijo (permanente), en una vialidad muy transitada; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción permanente, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, no resultando viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección

Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1385

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Laura Cristina Martínez Bueno, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. de las Flores, entre calle Ilusión y Magdalena, colonia El Ensueño, (frente a Maderas y Estufadas del Guadiana), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Miguel Angel Contreras Avila.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Contreras Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Yaki n° 730, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Contreras Avila, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Miguel Angel Contreras Avila, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en una casita rodante de 4x2 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital a la altura de la Universidad Tecnológica de Durango, km. .5, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la instalación del vehículo en el lugar solicitado, ocasionaría obstrucción en el lugar, por ser una vialidad muy transitada, lo que sería motivo de obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, además de ser peligroso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1386

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Contreras Avila, realizar la venta de alimentos preparados en una casita rodante de 4x2 mts., la cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital a la altura de la Universidad Tecnológica de Durango, km. .5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de churros de azúcar en una charola al C. Israel Armando Cháirez Ayala.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Israel Armando Cháirez Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Quetzalcóatl n° 201, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Israel Armando Cháirez Ayala, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Israel Armando Cháirez Ayala, solicita autorización para realizar la venta de churros de azúcar en una charola (1.00x.80 mts.), a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta (Secretaría de Educación), fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 7:30 a 10:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la realización de la actividad en el lugar solicitado, ocasionaría obstrucción en el lugar, ya que el interesado pretende instalarse al exterior de una dependencia pública, que se ubica en una vialidad principal, lo que sería motivo de obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, además de ser peligroso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o

ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1387

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Israel Armando Cháirez Ayala, realizar la venta de churros de azúcar en una charola (1.00x.80 mts.), misma que pretendía llevar a cabo en el Blvd. Domingo Arrieta (Secretaría de Educación), fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y birria, en un puesto semifijo al C. Jesús López Cabrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús López Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 13 de Julio L-28 M-4, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Jesús López Cabrera, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Jesús López Cabrera, solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y birria, en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta n° 406, colonia Juan Lira, en horario de 19:00 a 23.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos de asada y birria, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la lateral de la vialidad donde se pretendía instalar es muy transitada; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1388

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús López Cabrera, realizar la venta de tacos de asada y birria, en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., que pretende ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta n° 406, colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Felipe Terrazas Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Terrazas Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Profr. Basilio Badillo n° 711, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Felipe Terrazas Rodríguez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Felipe Terrazas Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en calle María Bayona entre Everardo Gámiz y Prol. Pino Suárez, colonia del Maestro, en horario de 07:00 a 14.00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de una vialidad principal muy transitada; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1389

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Terrazas Rodríguez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle María Bayona entre Everardo Gámiz y Prol. Pino Suárez, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gordas, pan, empanadas y donas en un triciclo al C. José Guadalupe Alvarado Salazar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Alvarado Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julián Vera n° 210, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Alvarado Salazar, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. José Guadalupe Alvarado Salazar, solicita autorización para realizar la venta de gordas, pan, empanadas y donas en un triciclo, a ubicarse en General Blas Corral ext. n° 204 (Aguas del Municipio), entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, zona Centro, en horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de gordas, pan, empanadas y donas, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de una vialidad principal de la zona Centro, muy transitada; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1390

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Alvarado Salazar, realizar la venta de gordas, pan, empanadas y donas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en General Blas Corral ext. n° 204 (Aguas del Municipio), entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN

SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Remedios Alemán Estrada.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Remedios Alemán Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Medellín n° 615, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Remedios Alemán Estrada, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Remedios Alemán Estrada, solicita autorización para realizar la venta de jugos y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Nazas entre Revolución y Blvd. Dolores del Río, fraccionamiento Canelas, en horario de 07:00 a 13:00 horas y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de jugos y alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de una vialidad principal muy transitada; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1391

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Remedios Alemán Estrada, realizar la venta de jugos y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Nazas entre Revolución y Blvd. Dolores del Río, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, agua fresca y refrescos, en un triciclo al C. Manuel Salomón Botello.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Salomón Botello, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Río n° 315 Sur, Local I, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Manuel Salomón Botello, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Manuel Salomón Botello, solicita autorización para realizar la venta de tacos, agua fresca y refrescos, en un triciclo, a ubicarlo en Cerro de la Cruz, entre Río Papaloapan y Universidad, colonia Lomas del Guadiana, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos, agua fresca y refrescos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de una vialidad principal muy transitada; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1392

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Salomón Botello, realizar la venta de tacos, agua fresca y refrescos, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Cerro de la Cruz, entre Río Papaloapan y Universidad, colonia Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo al C. Miguel Angel Ibarra Recendiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ibarra Recendiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrea Palma No. 214, colonia Dolores del Río, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Miguel Angel Ibarra Recendiz, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, a ubicarlo en calle Toma de Zacatecas, casi esquina con calle Felipe Ángeles, colonia División del Norte, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un espacio de estacionamiento, al exterior de una unidad deportiva, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1393

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Ibarra Recendiz, la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas, casi esquina con calle Felipe Ángeles, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de gordas y mariscos, en un puesto semifijo al C. Ramón Pérez Robles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Pérez Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Lira No. 202, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Ramón Pérez Robles, solicita autorización para realizar la venta de tacos de gordas y mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.60 metros, a ubicarlo entre las calles de María Bayona y General Gabriel Leyva, colonia Santa Fe, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, además de ser un área en la cual se observa saturación de comerciantes; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1394

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Pérez Robles, realizar la venta de tacos de gordas y mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.60 metros, el cual pretendía ubicar entre las calles de María Bayona y General Gabriel Leyva, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de mariscos y gordas, en un puesto semifijo al C. Ramón Pérez Robles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Pérez Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Lira No. 202, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Ramón Pérez Robles, solicita autorización para realizar la venta de tacos de mariscos y gordas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.42x1.53 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, entre las calles Ixtlixóchitl y Netzahualcóyotl, fraccionamiento Huizache II, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un espacio de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1395

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Pérez Robles, realizar la venta de tacos de mariscos y gordas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.42x1.53 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, entre las calles Ixtlixóchitl y Netzahualcóyotl, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo al C. Martín Chávez Cardiel.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Chávez Cardiel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard de la Juventud No. 607-C, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Martín Chávez Cardiel, solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Escandio, casi esquina con Masurio, colonia Luis Echeverría, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes(casi frente a farmacia Guadalajara).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un espacio de estacionamiento, frente a cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1396

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Chávez Cardiel, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Escandio, casi esquina con Masurio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros y tripitas, en un triciclo al C. José Juan Pulgarín Galindo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Juan Pulgarín Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Gabriel No. 200, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Juan Pulgarín Galindo, solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros y tripitas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Juan Gabriel No. 200, entre las calles de Colima y Mario Almada, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 07:00 a 13:00 horas (tacos rancheros), y de 19:00 a 24:00 horas (tripitas), diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un espacio de estacionamiento, sobre una calle que hace cruce con vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de vehículos y personas; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1397

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Juan Pulgarín Galindo, realizar la venta de tacos rancheros y tripitas, en un triciclo, el cual pretendía a ubicar en calle Juan Gabriel No. 200, entre las calles de Colima y Mario Almada, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. Marina Lizeth Antuna Mápula.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marina Lizeth Antuna Mápula, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Benito No. 212, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Marina Lizeth Antuna Mápula, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.50 metros, a ubicarlo en calle San Benito No. 212, colonia San Carlos, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de viernes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita, se observó un puesto semifijo bloqueado, ocupando un espacio de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que está ocasionando obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1398

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marina Lizeth Antuna Mápula, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Benito No. 212, colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros, tacos al vapor y tacos rancheros a la C. Gloria Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hernández Deras No. 209, colonia El Alacrán, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Gloria Soto, solicita autorización para realizar la venta de burros, tacos al vapor y tacos rancheros, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, así como tacos de tripas y refrescos, de 19:00 a 24:00 horas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Durango No. 1410, entre las calles Querétaro y Yucatán, colonia Jardines de Cancún, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, a un costado de una gasolinera, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1399

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Soto, realizar la venta de burros, tacos al vapor y tacos rancheros, así como tacos de tripas y refrescos, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Durango No. 1410, entre las calles Querétaro y Yucatán, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Fabián Palencia Estrada, representante de Mercadotecnia y Servicios MKT, la colocación de Gigantografías en distintos puntos de la Ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1843/11, que contiene solicitud del C. Fabián Palencia Estrada, representante de Mercadotecnia y Servicios MKT, para la colocación de Gigantografías en distintos puntos de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracciones I y II, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos, y los autosoportados, que serían los que se encuentran sustentados por uno o más elementos apoyados o anclados directamente al piso de un predio y cuya característica principal sea que su parte visible no tenga contacto con edificación alguna.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, comprende la instalación de una forma de publicidad que el solicitante denomina "Gigantografías", pero que este Ayuntamiento ya ha otorgado denominándolas publi-vallas. La solicitud original corresponde a un número mayor que el que se autoriza, debido a que del análisis de la Dirección de desprendió que algunos se podían otorgar de manera directa, otros no procedían y los tres que se incluyen en este Dictamen, recaían en la facultad de la Comisión.

SEXTO.- Este novedoso esquema de publicidad, además de cumplir su objetivo comercial, contribuye a mejorar la imagen urbana y a disminuir la contaminación visual, ya que los puntos donde se pretende instalar tienen como característica principal que son lotes baldíos, para el caso de los anuncios autosostenidos, y en lo que concierne a los adosados, cubrirían una barda que actualmente no presenta nada visualmente hablando.

SÉPTIMO.- Para la elaboración del presente dictamen, se solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, misma que fue expresada en Sesión de esta Comisión, por parte del Director, Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, quien manifestó no encontrar impedimento alguno para la autorización de las mismas.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1400

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Fabián Palencia Estrada, representante de Mercadotecnia y Servicios MKT, la colocación de Gigantografías en distintos puntos de la Ciudad, de conformidad con lo que se establece en el siguiente punto.

SEGUNDO.- La presente autorización ampara la colocación de gigantografías en las siguientes ubicaciones y con las características que se describen:

1. Crucero de las calles Negrete y Regato.
* 2 gigantografías de 6.00 mts de largo por 2.14 de alto.
2. Prol. Domingo Arrieta – Ferrería
* 6 gigantografías de 4.00 mts de largo por 3.50 de alto.

TERCERO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
- II. En el caso de las estructuras adosadas, la proyección vertical del saliente máximo de las gigantografías, no deberá rebasar el alineamiento del muro, más allá del ancho del material con el que estarán construidas.
- III. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2011. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar por esta misma vía, el refrendo de este permiso.
- IV. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.
- V. Las gigantografías deberán contar con un diseño atractivo que incluya remates acordes a su entorno, para que contribuyan a embellecer la imagen urbana; cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa deberá colocar imágenes ó anuncios propios para evitar que las gigantografías sean mal utilizadas o resulten nocivas a la vista.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Los Viñedos al Ing. Héctor Cantú Niño de Rivera, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2017/11, que contiene solicitud del Ing. Héctor Cantú Niño de Rivera, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V. para la Municipalización del Fraccionamiento Los Viñedos, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen No. 2121/11 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emiten dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Los Viñedos, ubicado al oriente de la ciudad y desarrollado por la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención se encuentra urbanizada al 100%, cumpliendo con los requerimientos de infraestructura y misma que ya cuenta con el 80% de ocupación, por lo que esa Dirección no tiene inconveniente en que se autorice su municipalización.
- Oficio No. DSPM 0301/12/10, de fecha 20 de diciembre de 2010, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado la inspección física y visual del Fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de la red de alumbrado público, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, en el cual arrojan como resultado que dicha etapa del fraccionamiento, es aceptada por parte de esa dirección, en su área de alumbrado público.
- Oficio No. AMD/DT/APAL/04/11 de fecha 20 de octubre de 2011 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado, mismas que

están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente.

TERCERO.- La propia Ley de Desarrollo Urbano comprende la municipalización de fraccionamientos por etapas, estableciendo en el inciso b) de su artículo 229, que los fraccionamientos que se urbanicen por etapas, se podrán municipalizar cuando se haya terminado una etapa de construcción completa, y las obras de urbanización correspondientes a esa etapa estén concluidas y en condiciones de operación, previendo la interconexión a obras de cabeza de esa etapa y de las consecutivas hasta su conclusión. Además, determina claramente en su inciso c), que solamente podrán municipalizarse los fraccionamientos habitacionales o de lotes con servicios, cuando tengan un mínimo del 60% de ocupación efectiva o real.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en su artículo 230, que:

"El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones".

QUINTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

SEXTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 81 determina que, concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos, y establece que serán las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos, las que recibirán esta infraestructura para su operación y mantenimiento, mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión, en el cual deberá determinarse si las obras fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1401

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al Ing. Héctor Cantú Niño de Rivera, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V. la Municipalización del Fraccionamiento Los Viñedos, ubicado al oriente de la Ciudad.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Instituto de Cultura del Estado de Durango, la instalación de 20 pendones publicitarios relacionados con el Primer Congreso Regional de Turismo Cultural.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 2105/11 con solicitud del Instituto de Cultura del Estado de Durango, para la instalación de 20 pendones publicitarios relacionados con el Primer Congreso Regional de Turismo Cultural, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1402

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Instituto de Cultura del Estado de Durango, la instalación de 20 pendones publicitarios relacionados con el Primer Congreso Regional de Turismo Cultural, para retirarlos a más tardar tres días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales bulevares de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de la aprobación de la presente y deberán ser retirados por los solicitantes a más tardar tres días posteriores al evento.

V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Bertha Sussane Edwin Jarvis Gámiz/Empacadora Durango, S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de predio La San Martina, para un salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2018/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Bertha Sussane Edwin Jarvis Gámiz/Empacadora Durango, S. de R.L. de C.V., de predio La San Martina (actual Hacienda cerca al puente Dalila), camino al poblado Gabino Santillán, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece

que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número 1983/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se ubica en Predio la San Martina (actual Hacienda cerca al puente Dalila) Camino al poblado Gabino Santillán, municipio de Durango, y que el uso de suelo actual es como Hacienda, y el uso solicitado es para salón de eventos sociales, y que acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, el predio se encuentra en zona habitacional para vivienda campestre densidad muy baja y no existen viviendas cerca al inmueble; cuenta con jardines y terraza que ya han sido utilizados para eventos, por lo que expone que en caso de aprobarse el cambio solicitado, deberá cumplir con todos los requisitos para el trámite.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1403

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a la C. Bertha Sussane Edwin Jarvis Gámiz/Empacadora Durango, S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de predio La San Martina (actual Hacienda cerca al puente Dalila), camino al poblado Gabino Santillán, municipio de Durango, para un salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con los dictámenes estructural y de protección civil, contar con área de estacionamiento y obtener la licencia de funcionamiento por parte del Ayuntamiento. Así mismo deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Profr. Luis Alfredo Valles Mendoza, el cambio de uso para la construcción de la "Unidad 12", consistente en un centro de convenciones, siete aulas de usos múltiples y espacios deportivos para los trabajadores de la educación.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2070/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Profr. Luis Alfredo Valles Mendoza, de Carr. Libre Durango – Gómez Palacio km. 14, (Predio Mortero), margen derecha, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número 1986/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a

esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el uso de suelo actual es como terreno, y el uso solicitado es para construcción de la "Unidad 12", consistente en un centro de convenciones, siete aulas de usos múltiples y espacios deportivos para los trabajadores de la educación, y que acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, el predio se encuentra en destinada para uso agropecuario, y que el proyecto integra en sus 7 Has., 4,500.00 m2 para edificaciones y el resto para áreas de jardín y deportivas.

SEXTO.- En virtud de que el proyecto denominado "Unidad 12" tiene como objetivo fundamental proporcionar servicios de esparcimiento, convivencia y usos múltiples al gremio magisterial afiliado a la Sección XI del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y que la solicitud se presenta por parte del Dirigente Sindical de dicha organización, esta Comisión ha considerado procedente otorgar el cambio de uso de suelo, que habrá de representar amplios beneficios para los docentes agremiados a ese Sindicato.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1404

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Profr. Luis Alfredo Valles Mendoza, el cambio de uso de suelo de Carr, Libre Durango – Gómez Palacio km. 14, (Predio Mortero), margen derecha, municipio de Durango, para la construcción de la "Unidad 12", consistente en un centro de convenciones, siete aulas de usos múltiples y espacios deportivos para los trabajadores de la educación.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de lote del C. José Luis Castañeda Zúñiga, de Fracc. Segregada Lote-1, Mza. 46, Poblado Quince de Mayo (Tapias), municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2069/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de subdivisión de lote del C. José Luis Castañeda Zúñiga, Fracc. Segregada Lote-1, Mza. 46, Poblado Quince de Mayo (Tapias), municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/2209/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F1 (8671.45 M2) y F-2 (7618.16 M2) del predio antes citado, con superficie total de 16,289.61 M2.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1405

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la subdivisión de lote del C. José Luis Castañeda Zúñiga, de Fracc. Segregada Lote-1, Mza. 46, Poblado Quince de Mayo (Tapias), municipio de

Durango, de F1 (8671.45 M2) y F-2 (7618.16 M2) del predio antes citado, con superficie total de 16,289.61 M2., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Visitante Distinguido al cantante y compositor Marcos Witt, en su visita a esta Ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y en atención a las diversas solicitudes que para tal efecto se recibieron, presento a este Pleno, Propuesta de Acuerdo para Declarar Visitante Distinguido al cantante y compositor Marcos Witt, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Marcos Witt, en el año de 1962, en compañía de su familia, se trasladó a Durango. De joven, Marcos fue designado como líder musical en una congregación cristiana de San Antonio y, tras realizar estudios básicos en el Colegio Americano de Durango, estudió música en la Universidad Juárez de Durango. Paralelamente inició sus estudios de Teología en la ciudad de San Antonio, Texas y luego avanzó en su preparación musical y ministerial en la Universidad de Nebraska y en un conservatorio privado.

SEGUNDO.- Marcos Witt fundó en el año de 1987 el Grupo llamado CanZion Producciones, una empresa mexicana productora de música cristiana moderna en español. Su primer disco Canción a Dios, producido en 1986, interpretado por él mismo, marca el inicio formal de su carrera musical. Pero fue en 1991 con el Disco Proyecto AA que proyectó su música al ámbito internacional.

Además de presidir CanZion Producciones fundó otras empresas como Pulso Records y Más que Música. También es fundador del Instituto CanZion, que iniciara como CCDMAC, escuela de música que tiene como fin formar líderes de alabanza en todo el mundo, actualmente más de 79 escuelas en América, Europa y África. En el área de

literatura, Marcos ha escrito a la fecha 10 libros en español, uno de ellos traducido también al inglés.

Durante su carrera ha realizado numerosos conciertos, como la celebración nocturna en Ciudad de México y en otros lugares de Latinoamérica, y ha ganado premios como Gente (en 2001) por Ritmo Latino y el Grammy (en septiembre de 2003, 2004, noviembre de 2006 y 2007) por mejor Álbum de música cristiana.

TERCERO.- Marcos Witt ha sido distinguido con reconocimientos de igual nivel que el que ahora se propone, como Visita Ilustre de la ciudad de Rancagua (Chile), "Visitante Ilustre" en la ciudad de Neuquén, Argentina, "Visitante distinguido" de la Ciudad de Tuxtepec, Oax., "Visitante Distinguido" de la ciudad de Boca del Rio, Ver., "Hijo Distinguido" de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, así como en El Salvador; Argentina; Panamá; Viña del Mar, Chile; Belo Horizonte, en Brasil; Torreón; Monterrey; Nuevo León, Coahuila, México; Talcahuano, en Chile; Cali en Guatemala y también Colombia.

CUARTO.- Las solicitudes que se recibieron en la Presidencia a mi cargo, fueron presentadas por diferentes organizaciones no gubernamentales, encabezadas por la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C.; sin embargo, la razón de más peso que motiva la presente propuesta, consiste en el renombre que la ha dado a Durango, el hecho de que la formación que tuvo Marcos Witt en sus inicios, tanto en la academia como en el aspecto musical, la recibió en nuestro municipio, en dos instituciones de especial reconocimiento, y fue allí, donde recibió los conocimientos necesarios para triunfar, como lo ha hecho, en el ámbito internacional.

QUINTO.- La facultad de esta Representación Popular, para que mediante acuerdo otorgue el reconocimiento público u homenaje del pueblo y Gobierno Municipal, a visitantes distinguidos que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, se encuentra contenida en el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que es el máximo ordenamiento del ámbito municipal, que regula la organización política y administrativa del Municipio.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 82

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara Visitante Distinguido al cantante y compositor Marcos Witt, en su visita a esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que haga entrega de estos reconocimientos en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que por conducto del área que corresponda, realice las acciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 85, a nombre de la C. Rafaela Hernández Vaquera, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar a nombre del C. Francisco Güereca Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Güereca Hernández, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Parque Nacional núm. 408, en la Colonia Armando del Castillo Franco de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 85.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 10 de Agosto de 2011, el C. Francisco Güereca Hernández, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 85, ubicada en Calle Parque Nacional núm. 408 en la Colonia Armando del Castillo, con giro de Tienda de Abarrotes, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, la C. Rafaela Hernández Vaquera, quien fuera esposa del peticionario.

TERCERO.- El C. Francisco Güereca Hernández, solicita el cambio de titular con base en la sentencia dictada dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario expediente 616/2010, a bienes de la señora Rafaela Hernández

Vaquera, seguido ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar, por la cual se declaró como único y universal heredero al peticionario. Para corroborar lo anterior se solicito al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Durango, mediante oficio SM-CHPCPM-207/11/2011, de fecha 3 de Noviembre de 2011, se informara a esta Comisión, sobre el estado del mencionado Juicio, contestando por oficio núm. 330 de fecha 9 de Noviembre, el Lic. Miguel Ángel Quiñones Orozco, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura, que se decretó al C. Francisco Güereca Hernández, como único heredero universal de la sucesión a bienes de la Sra. Rafaela Hernández Vaquera.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión estima procedente reconocer el derecho del C. Francisco Güereca Hernández, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 85, toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1406

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que la solicitante dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 85, a nombre de la C. Rafaela Hernández Vaquera, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar a nombre del C. Francisco Güereca Hernández.

SEGUNDO.- Se giran instrucción a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 85, a nombre de Francisco Güereca Hernández.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 853 al C. Lic. Juan Manuel Hernández Hernández, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Juan Manuel Hernández Hernández, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 853.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Octubre de 2011, el Lic. Juan Manuel Hernández Hernández, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 853, ubicada en Calle Guadalupe Patoni núm. 100 en la Colonia del Maestro, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Calle Manuel Herrera núm. 103 casi esquina con Avenida 20 de Noviembre en la Colonia Guillermina, la cual fue recibida el día 14 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.-Asimismo con fecha 31 de Octubre de 2011, el solicitante manifiesta que por error se omitió solicitar el cambio de giro de la licencia, por lo que pide que el cambio de giro de Restaurante Bar a Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando

con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda tipo Residencial combinada con comercio de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 500.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Restaurante denominado "El Ranchito", el cual consta de área para comensales con capacidad para 48 personas, área para fumadores con capacidad para 32 personas, área de caja con mostrador, área de juegos infantiles cocina, bodega, sanitario para clientes y sanitario para empleados. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene, además tiene 4 extintores. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del establecimiento es de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 11 empleos directos beneficiando a igual número de familias duranguenses.

QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 853, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante."El horario de funcionamiento, será de diariamente de 8:00 a 24:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1407

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 853, ubicada en Calle Guadalupe Patoni núm. 100 en la Colonia del Maestro, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Calle Manuel Herrera núm. 103 casi esquina con Avenida 20 de Noviembre en la Colonia Guillermina, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio

Fiscal 2011 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio [de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico] 853, para quedar en Calle Manuel Herrera núm. 103 casi esquina con Avenida 20 de Noviembre en la Colonia Guillermina, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Remedios Alemán Estrada.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Remedios Alemán Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Madrazo n° 615, colonia Cerro de Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Remedios Alemán Estrada, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Remedios Alemán Estrada, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Bruno Martínez, casi esquina con Gómez Palacio, zona Centro, en horario de 07:00 a 13:00 y de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades son muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1408

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Remedios Alemán Estrada, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Bruno Martínez, casi esquina con Gómez Palacio, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Edgar Caldera Puentes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Caldera Puentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nube Desvanecida n° 100, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Edgar Caldera Puentes, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Edgar Caldera Puentes, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa (frente al Harry Oh y Premier), fraccionamiento Guadalupe, en horario de 20:00 a 03:00 horas, diariamente (días de eventos).

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidad es vía rápida, lo que sería riesgoso; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Caldera Puentes, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Villa (frente al Harry Oh y Premier), fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo a la C. Diana Carolina Raudry Unzueta.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Águila Azor n° 108, fraccionamiento Las Águilas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo (1.00x1.50 mts.), a ubicarse en calle Fanny Anitua, casi esquina con Av. Universidad y Dolores del Río, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy concurridas; lo que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo (1.00x1.50 mts.), el cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitua, casi esquina con Av. Universidad y Dolores del Río, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo a la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray Carlos Medina n° 207, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo de 1.x1.5 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero casi esquina con Rafael Lavista, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy concurridas; lo que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo de 1.x1.5 mts., el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero casi esquina con Rafael Lavista, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, bolis y frituras en una hielera y caja de cartón, a la C. Celina Díaz Cruz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Celina Díaz Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 418, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Celina Díaz Cruz, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Celina Díaz Cruz, solicita autorización para realizar la venta de dulces, bolis y frituras en una hielera y caja de cartón, en un espacio de 1mt., a ubicarse en la entrada de la escuela n° 61, calle Zapatilla s/n entre Violetas y Tulipanes, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 12:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para que la interesada se instale al exterior de la institución educativa, toda vez que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área, por tratarse de vialidades que son muy transitadas; lo que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Celina Díaz Cruz, realizar la venta de dulces, bolis y frituras en una hielera y caja de cartón, en un espacio de 1mt., la cual pretendía ubicar en la entrada de la escuela n° 61, calle Zapatilla s/n en tre Violetas y Tulipanes, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo a la C. Reyna Marlem Santos Amaya.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Reyna Marlem Santos Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Isidro n° 305, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Reyna Marlem Santos Amaya, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Yucatán esquina con calle San Agustín, colonia San Carlos, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de gorditas, ya que la realización de la actividad económica, en el lugar solicitado, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por tratarse de una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Reyna Marlem Santos Amaya, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Yucatán esquina con calle San Agustín, colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artículos de souvenirs en un puesto semifijo a la C. Perla Stevenson Pérez Gavilán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Perla Stevenson Pérez Gavilán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo n° 337 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Perla Stevenson Pérez Gavilán, solicita autorización para realizar la venta de artículos de souvenirs en un puesto semifijo tipo carreta de 1.10x2.00 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia entre Constitución y Bruno Martínez, zona Centro, en horario de 16:00 a 22:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

“No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de artículos souvenirs, ya que la realización de la actividad económica, en el lugar solicitado, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por tratarse de vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto y, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Perla Stevenson Pérez Gavilán, realizar la venta de artículos de souvenirs en un puesto semifijo tipo carreta de 1.10x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia entre Constitución y Bruno Martínez, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. José Luis Lucero Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Lucero Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa n° 510, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. José Luis Lucero Flores, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. José Luis Lucero Flores, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.40x1.20 mts., a ubicarse en División Durango entre Jesús García y Tomas Palomino, colonia 16 de Septiembre, en horario de 10:00 a 15:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretende instalar es muy concurrida; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1415

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Lucero Flores, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.40x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en División Durango entre Jesús García y Tomas Palomino, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo al C. Heliodoro Borja Mata.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Heliodoro Borja Mata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héroes de Tlatelolco n° 309 ó 304, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Heliodoro Borja Mata, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Heliodoro Borja Mata, solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo, a ubicarse en calle Ex Campo Deportivo esquina con el Blvd. Dolores del Río, zona Centro, en horario de 9:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades donde se pretende instalar son muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

"No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1416

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Heliodoro Borja Mata, realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Ex Campo Deportivo esquina con el Blvd. Dolores del Río, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de guantes, gorras y bufandas en un puesto semifijo al C. Noé Mendoza Silva.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Noé Mendoza Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias n° 307, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Noé Mendoza Silva, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Noé Mendoza Silva, solicita autorización para realizar la venta de guantes, gorras y bufandas en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Canoas y Predio Canoas entre el IMSS e ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de guantes, gorras y bufandas, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que las vialidades donde se pretende instalar son muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

"No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1417

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Noé Mendoza Silva, realizar la venta de guantes, gorras y bufandas en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Canoas y Predio Canoas entre el IMSS e ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de para realizar la venta de elotes en una camioneta al C. Juan Emilio Antuna Segura.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Emilio Antuna Segura, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cempual n° 516, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Juan Emilio Antuna Segura, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Juan Emilio Antuna Segura, solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta, a ubicarse en Av. División Durango y Jesús García, colonia 16 de Septiembre, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de elotes, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que las vialidades donde se pretende instalar son muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Emilio Antuna Segura, realizar la venta de para realizar la venta de elotes en una camioneta, misma que pretendía ubicar en Av. División Durango y Jesús García, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Jesús Ignacio Aldava Márquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Ignacio Aldava Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Cerezo n° 144, fraccionamiento Bugamb ilias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Jesús Ignacio Aldava Márquez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Jesús Ignacio Aldava Márquez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en Antiguo Camino a Contreras (a un lado de Empeña Fácil ó Remate de Bodega), col. Ampliación 20 de Noviembre ó Fondo Legal, en horario de 07:00 a 16.00 horas.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretende instalar es muy concurrida; asimismo se considera riesgoso; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1419

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ignacio Aldava Márquez, realizar la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras (a un lado de Empeña Fácil ó Remate de Bodega), col. Ampliación 20 de Noviembre ó Fondo Legal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto fijo a la C. Mayra Yadira Rojas Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mayra Yadira Rojas Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Bugambilia N° 224, fraccionamiento Bugambilias II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Mayra Yadira Rojas Gutiérrez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Mayra Yadira Rojas Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto fijo de 2.43x1.72 mts., a ubicarse en calle Manuel Díaz, frente al deportivo “Chiquis Cabada”, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto fijo, toda vez que no se están otorgando permisos para puestos fijos (permanentes), además, la ubicación donde se pretende instalar es al exterior de la unidad deportiva “Chiquis Cabada”, asimismo se ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad es muy transitada.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1420

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mayra Yadira Rojas Gutiérrez, realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto fijo de 2.43x1.72 mts., el cual pretendía ubicar en calle Manuel Díaz, frente al deportivo “Chiquis Cabada”, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, aguas frescas y refrescos, en un triciclo en Dolores del Río y Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, al C. Manuel Salomón Botello.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Salomón Botello, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Dolores del Río No. 315 sur, local 1, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Manuel Salomón Botello, solicita autorización para realizar la venta de tacos, aguas frescas y refrescos, en un triciclo, con medidas de 1.77x.92x.85 metros, a ubicarlo en Dolores del Río y Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado (frente a la FECA).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, en un área que presenta saturación de circulación de vehículos y peatones, así como problemas de estacionamiento; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1421

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Salomón Botello, realizar la venta de tacos, aguas frescas y refrescos, en un triciclo, con medidas de 1.77x.92x.85, el cual pretendía ubicar en Dolores del Río y Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, aguas frescas y refrescos, en un triciclo al C. Manuel Salomón Botello.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Salomón Botello, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Dolores del Río No. 315 sur, local 1, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Manuel Salomón Botello, solicita autorización para realizar la venta de tacos, aguas frescas y refrescos, en un triciclo, con medidas de 1.77x.92x.85 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero y Gómez Palacio, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado (cerca del ISSSTE).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área de hospitales, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Salomón Botello, realizar la venta de tacos, aguas frescas y refrescos, en un triciclo, con medidas de 1.77x.92x.85, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero y Gómez Palacio, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, aguas frescas y refrescos, en un triciclo en calle Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, al C. Manuel Salomón Botello.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Salomón Botello, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Dolores del Río No. 315 sur, local 1, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Manuel Salomón Botello, solicita autorización para realizar la venta de tacos, aguas frescas y refrescos, en un triciclo, con medidas de 1.77x.92x.85 metros, a ubicarlo en calle Magnolia, entre las calles Mirto y Orquídea, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado (frente a la Universidad Autónoma de Durango).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Salomón Botello, realizar la venta de tacos, aguas frescas y refrescos, en un triciclo, con medidas de 1.77x.92x.85, el cual pretendía ubicar en calle Magnolia, entre las calles Mirto y Orquídea, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, aguas frescas y refrescos, en un triciclo en calle Cobalto, entre las calles Estaño y Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez, al C. Manuel Salomón Botello.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Salomón Botello, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Dolores del Río No. 315 sur, local 1, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Manuel Salomón Botello, solicita autorización para realizar la venta de tacos, aguas frescas y refrescos, en un triciclo, con medidas de 1.77x.92x.85 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, entre las calles Estaño y Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, además de ser un área saturada de comerciantes; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Salomón Botello, realizar la venta de tacos, aguas frescas y refrescos, en un triciclo, con medidas de 1.77x.92x.85, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, entre las calles Estaño y Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo al C. Arturo Esquivel Márquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Esquivel Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle David Liceaga No. 109, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Arturo Esquivel Márquez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida San Ignacio, colindando con la Avenida Luis Donaldo Colosio (antes Factor), fraccionamiento San Ignacio, en un horario de 07:30 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría

contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Esquivel Márquez, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida San Ignacio, colindando con la Avenida Luis Donaldo Colosio (antes Factor), fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo al C. Aurelio Ortega Carlos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Aurelio Ortega Carlos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Mina Tahuehueto No. 130, fraccionamiento Acereros, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Aurelio Ortega Carlos, solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x2.00 metros, a ubicarlo en carretera a Parral Km. 1.5, frente a Gas Imperial, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo (a un costado de La Ponderosa).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad, ocupando un espacio de terracería, con un puesto fijo, sobre la carretera a Parral, obstruyendo el libre tránsito de peatones que circulan en dicha área; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1426

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aurelio Ortega Carlos, para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en

carretera a Parral Km. 1.5, frente a Gas Imperial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches y papas a la francesa, en un puesto semifijo al C. Ernesto Guadalupe Alvarado Briseño.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto Guadalupe Alvarado Briseño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque de los Recuerdos No. 218, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Ernesto Guadalupe Alvarado Briseño, solicita autorización para realizar la venta de lonches y papas a la francesa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Parque del Recreo, entre las calles Parque de los Recuerdos y Parque de las Américas, colonia Armando del Castillo Franco, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un jardín público, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades

económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1427

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Guadalupe Alvarado Briseño, realizar la venta de lonches y papas a la francesa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Parque del Recreo, entre las calles Parque de los Recuerdos y Parque de las Américas, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados (pizza) en la vía pública, a la C. Yudiria Corina Segovia Parra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yudiria Corina Segovia Parra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Kabah No. 104, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Yudiria Corina Segovia Parra, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (pizza), en una tarima o mesita, con medidas de .40x.60 metros, a ubicarla en Avenida Durango s/n, fraccionamiento Los Fuentes, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes (frente al CBTIS No. 130).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de banqueteta, frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yudiria Corina Segovia Parra, realizar la venta de alimentos preparados (pizza), en una tarima o mesita, con medidas de .40x.60 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Durango s/n, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en una mesa armable a la C. Angélica Güereca Domínguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Angélica Güereca Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ágata No. 421, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Angélica Güereca Domínguez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en una mesa armable, con medidas de .80x.80 metros, a ubicarla en calle Fuente de la Gacela No. 408 (exterior), entre las calles Mártires de Sonora, Fuente del Descanso y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 09:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes (frente al CBTIS No. 110).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una área que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Angélica Güereca Domínguez, realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en una mesa armable, con medidas de .80x.80 metros, la cual pretendía ubicar en calle Fuente de la Gacela No. 408 (exterior), entre las calles Mártires de Sonora, Fuente del Descanso y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. María Isabel Ramírez Hurtado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Isabel Ramírez Hurtado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Enrique Cuenca No. 807, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Isabel Ramírez Hurtado, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Isaura Venzor No. 1034, entre las calles de Libertad y Profesor Petronilo Avalos, colonia Ciénega, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una calle que hace cruce con vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Ramírez Hurtado, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Isaura Venzor No. 1034, entre las calles de Libertad y Profesor Petronilo Avalos, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, así como independientes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del 12 de diciembre.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como particulares independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan, según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre, por un período comprendido del 10 al 12 de Diciembre del año en curso, siendo el día 09 para la instalación y el día 13 para el retiro.

SEGUNDO: Asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes:

A C U E R D O S

I.- Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes en la tradicional Romería del día 12 de Diciembre del presente año.

II.- La aportación por espacio con medidas 2 metros de ancho por 2.5 metros de frente, será de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) y deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el Departamento de Ventanilla Única; el plazo para realizar dicho pago iniciará el día lunes 28 de Noviembre y concluirá el día viernes 09 de Diciembre a las 15:00 hrs. del presente año.

III.- La Coordinación General de Inspección Municipal, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día viernes 09 de Diciembre, en punto de las 11:00 horas, en la Explanada de Los Insurgentes.

IV.- En atención a las recomendaciones del Santuario y Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe, fue acordado al pleno de esta Comisión, que se dejará libre el área de acceso a las peregrinaciones (todo lo largo de la Explanada), cuyo operativo estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y la Dirección Municipal de Obras Públicas.

V.- Se autoriza la utilización de sonido a los denominados "gritones", en un horario de 12:00 a 21:00 horas, los cuales se ubicarán en el lugar que exclusivamente les indique la Coordinación General de Inspección Municipal; asimismo el cobro que se realiza a estos comerciantes "gritones", será destinado a la Dirección Municipal de Protección Civil, por lo que se sugiere a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas la realización de los trámites necesarios.

VI.- Se autoriza la instalación de juegos mecánicos, por lo que se sugiere a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que la aportación sea de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.), y que estos sean canalizados para el DIF Municipal.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a efecto de que, personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia; asimismo de la organización del tránsito vehicular en esta área.

CUARTO: Los comerciantes contarán con la supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos, a). En materia de gas L.P. se deberá de contar con no más de un cilindro de gas de 30 kilos para la elaboración de los productos b). La distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de tres metros c). Todas las conexiones de gas serán con regulador, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores d). Los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se les permitirá el funcionamiento, así como a los puestos con habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas e). Se deberá de contar con extintores de P.Q.S. de 1 o 2 kg., como mínimo en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calor activas (estufas, calentones, etc., f). La colocación de anafres y comales estará a consideración de esta Dirección g). Todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles con fusibles, no permitiendo la colocación de "diablitos" o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema h). Se deberán de emplear clavijas o conexiones adecuadas, evitando con ello la improvisación de las conexiones; queda prohibido terminantemente el uso, venta y distribución de cuetes y otros productos que contengan pólvora.

QUINTO: Se contará con la participación y colaboración de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, en el lugar que habitualmente le corresponde, a efecto de atender las emergencias que se presenten.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene; se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica.

Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de esta dependencia, siendo las siguientes: usar cubrepelo, cubreboca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, traer certificado de salud con vigencia de seis meses, mantener el lugar limpio e higiénico y tener frascos con gel antibacterial.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado; asimismo de que se realicen las tareas de limpieza y la instalación de botes de basura en el área.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso; no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente.

NOVENO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable". "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

DECIMO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto octavo antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo, rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Zamora Avila, la ampliación de horario de su permiso anual de gorditas, tamales y refrescos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Zamora Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuxpan n° 402, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María Guadalupe Zamora Avila.

SEGUNDO: Que la C. María Guadalupe Zamora Avila, solicita autorización para la ampliación de horario de su permiso anual de gorditas, tamales y refrescos, en una olla, con ubicación en calle Predio Canoas, afuera de la Clínica del ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, para quedar de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Luego de ser revisada y analizada la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Zamora Avila, se pudo constatar, como se muestra en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada realiza la venta de gorditas, tamales y refrescos, en la ubicación arriba citada. Ahora solicita se le amplíe el horario; por lo que en sesión ordinaria se acuerda no otorgar dicha ampliación, toda vez que dicha petición contraviene la reglamentación vigente en su artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; asimismo el lugar donde se desarrolla la actividad económica, presenta constante movimiento de vehículos y personas, por lo que la permanencia por más tiempo de la comerciante en el lugar, sería motivo de obstrucción.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1432

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Zamora Avila, la ampliación de horario de su permiso anual de gorditas, tamales y refrescos, con ubicación en calle Predio Canoas, afuera de la Clínica del ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, y se ratifica el horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa denominada Distribuidora de Combustibles Laguna, S.A. de C.V., representada por el C. Lic. José Gilberto Rodríguez Padilla, licencia de funcionamiento para un Centro de Almacenamiento y Distribución de Combustibles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2080/11, que contiene la solicitud presentada por la Empresa denominada Distribuidora de Combustibles Laguna, S.A. de C.V., representada por el C. Lic. José Gilberto Rodríguez Padilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera Gómez Palacio-Durango Km 261+852, fraccionamiento Labor de las Espinas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para Centro de Almacenamiento y Distribución de combustibles (gasolina y diesel).

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa denominada Distribuidora de Combustibles Laguna, S.A. de C.V., representada por el C. Lic. José Gilberto Rodríguez Padilla, solicita licencia de funcionamiento para Centro de Almacenamiento y Distribución de Combustibles (gasolina y diesel), ubicada en carretera a Gómez Palacio-Durango km. 261+852, fraccionamiento Labor de las Espinas Durango, Dgo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para la operación de la gasolinera, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica; asimismo se da cumplimiento al artículo 77 del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1433

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza la Empresa denominada Distribuidora de Combustibles Laguna, S.A. de C.V.,

representada por el C. Lic. José Gilberto Rodríguez Padilla, licencia de funcionamiento para Centro de Almacenamiento y Distribución de Combustibles (gasolina y diesel), ubicada en carretera a Gómez Palacio-Durango km. 261+852, fraccionamiento Labor de las Espinas Durango, Dgo.

SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta a cumplir con lo establecido en los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: artículo 78 "Independientemente de las revisiones que en cualquier tiempo puede ordenar la Autoridad Municipal, al expedirse la licencia de funcionamiento o al autorizar el refrendo anual de dicha licencia, los propietarios o encargados de las empresas de que trata el presente capítulo, habrán de mostrar las certificaciones actualizadas de revisión de seguridad hechas por la autoridad competente o a través de peritos autorizados. Las empresas dedicadas a la instalación de contenedores de cualquier tipo de combustible, sea para uso doméstico o mercantil, deberán obtener el dictamen favorable de un perito especializado en la instalación de este tipo de contenedores". Artículo 79 "Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y equipados en forma adecuada, conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables al tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores" y Artículo 80 "Los depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán:

- I. Tener adecuada ventilación
- II. Estar aislados de cualquier fuente de calor
- III. Contar con arrastradores de flama y de relevo de presión
- IV. Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por lo menos una vez al año.
- V. Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo
- VI. Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% de su capacidad
- VII. Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad; y
- VIII. Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Deunweg Avitia, el cambio de uso de suelo de Prol. Dolores del Rio s/n Col. Valle del Guadiana, para la construcción de un salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2104/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo de la C. María Deunweg Avitia, de Prol. Dolores del Rio s/n (casi esquina con David Silva), Col. Valle del Guadiana, para la construcción de un salón de eventos sociales, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1985/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el predio se ubica en corredor urbano moderado para comercio y servicios de bajo impacto no contaminantes, y que en el artículo 411 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango se establece la compatibilidad de este corredor con salón de eventos

sociales, estableciendo las restricciones que deberá cumplir en caso de su aprobación.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Deunweg Avitia, el cambio de uso de suelo de Prol. Dolores del Rio s/n (casi esquina con David Silva), Col. Valle del Guadiana, para la construcción de un salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Loftin Burke Howard McKlain, el cambio de uso de suelo de Fracción Dos del Lote 4 de la Antigua Ex Hacienda El Pilar del municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2140/11 Bis, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Loftin Burke Howard McKlain, de Fracción Dos del Lote 4 de la Antigua Ex Hacienda El Pilar del municipio de Durango, para desarrollo de vivienda residencial fuera del perímetro de la mancha urbana, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1984/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el predio se ubica en zona destinada para uso agrícola dentro del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, y donde hace del conocimiento de esta Comisión, que el desarrollador se ha comprometido a dotar los lotes que deriven de la presente autorización, con los servicios de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, drenaje y planta de tratamiento de aguas residuales, estableciendo las restricciones a cumplir.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Loftin Burke Howard McKlain, el cambio de uso de suelo de Fracción Dos del Lote 4 de la Antigua Ex Hacienda El Pilar del municipio de Durango, para desarrollo de vivienda residencial fuera del perímetro de la mancha urbana.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de

Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la segunda etapa de la Colonia Villa Universitaria.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1653/11, que contiene expediente que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud para la regularización de la Col. Villa Universitaria, (ubicada al sur de la ciudad, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. DDU/170/2011, de fecha 09 de agosto de 2011, y recibido en Secretaría Municipal el 12 de agosto de este mismo año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la solicitud para que sea regularizada la Col. Villa Universitaria, acompañando dicho expediente con los dictámenes que en seguida se describen.

SEGUNDO.- Del análisis del expediente en mención se desprende que la Col. Villa Universitaria, se localiza al sur de la Ciudad, en el ejido 4 de octubre (La Ferrería), con acceso por el Blvd. De las Flores (camino al CBTA 4), y que colinda con el Fraccionamiento Villas Campestre y la Col. Justicia Social. Su situación legal se encuentra resuelta, puesto que el expediente revisado cuenta con los siguientes documentos:

- Acta de asamblea de cambio de uso de suelo donde se asignan los solares.
- Plano de notificación autorizado por la asamblea de ejidatarios.
- Resolución Presidencial del Ejido 4 de octubre.
- Acta de Posesión y Deslinde del Ejido 4 de Octubre.

- Plano definitivo del Ejido 4 de Octubre.
- Plano del Ejido 4 de Octubre certificado en el Programa PROCEDE.

TERCERO.- En el aspecto técnico, el expediente contiene lo siguiente:

- Factibilidad de servicios de AMD con oficio de número DG/ST/100/10 de fecha 12 de abril de 2010.
- Dictamen de SEMARNAT con oficio de número SG/130.2.1.1/007/11 de fecha 16 de abril de 2008.
- Factibilidad de CFE con oficio de número DPL/JHACH-359/2009, de fecha 01 de octubre de 2009.
- Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil con oficio s/n de fecha 15 de febrero de 2008.
- Resolutivo de Cabildo de Regularización de la primera etapa de la Col. Villa Universitaria con oficio no. SM/SA/DAA/2032/09 de fecha 15 de mayo de 2009.

CUARTO.- La Colonia cuenta con la siguiente dosificación de áreas:

- Número de lotes: 1,030
- Área de donación: 28,278.161
- Superficie total del predio a regularizar: 50-75-10.87

QUINTO.- Una vez revisado el expediente, y en franca intención de apoyar a los trabajadores universitarios en la regularización de este predio que representará para ellos un patrimonio familiar, esta Comisión ha considerado necesario aprobar el presente Dictamen y someterlo a la consideración del Pleno para su resolución definitiva.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1436

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la segunda etapa de la Colonia Villa Universitaria, con un total de 1,030 lotes, en base a las siguientes distribuciones:

ESTRUCTURA DE LA COLONIA

| CONCEPTO | SUPERFICIE (m2) | % |
|------------------|-----------------|-------|
| Área vendible | 355,817.07 | 70.11 |
| Área de donación | 26,898.18 | 5.30 |
| Área de vialidad | 124,795.62 | 24.58 |
| TOTAL | 507,510.87 | 100 |

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a que se respeten las restricciones que se indiquen por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como aquellas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Ma. Antonieta Pacheco Rivera, representante legal de Marketing Partnership Group, la colocación de 200 pendones publicitarios en las vialidades aledañas a la plaza comercial ubicada en Av. Felipe Pescador casi esq. con Libertad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2138/11, que contiene solicitud de la Lic. Ma. Antonieta Pacheco Rivera, representante legal de Marketing Partnership Group, para la colocación de 100 pendones publicitarios de 0.75 m. x 1.50 m., en las vialidades aledañas a la plaza comercial ubicada en Av. Felipe Pescador casi esq. con Libertad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y

demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. En virtud de que la solicitud se refiere a varias vialidades que circundan a una plaza comercial ubicada en Av. Felipe Pescador casi esq. con Libertad, se ha determinado que el número solicitado resulta procedente.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1437

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Ma. Antonieta Pacheco Rivera, representante legal de Marketing Parthnership Group, la colocación de 200 pendones publicitarios de 0.75 m. x 1.50 m., en las vialidades aledañas a la plaza comercial ubicada en Av. Felipe Pescador casi esq. con Libertad.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones solo podrán ser colocados en las vialidades que circundan a la plaza comercial ubicada en Av. Felipe Pescador, casi esq. con Libertad, por lo que se sobreentiende que no podrán ser instalados en lugar diferente, ya que de hacerlo se invalidaría el permiso que ampara el presente Dictamen.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán colocarse a partir del momento de su aprobación, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar sesenta

días posteriores a que se otorgue la presente autorización.

- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Carlos Álvarez Loera, la colocación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios para un evento que se realizará el 04 de diciembre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2101/11, que contiene solicitud del C. Ing. Carlos Álvarez Loera, para la colocación de 10 mamparas y 200 pendones publicitarios, en principales cruces de la Ciudad, para un evento que se realizará el 04 de diciembre, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar

que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 100 pendones, mas las 10 mamparas, constituyen un buen número de artículos de promoción. Este criterio se ha aplicado en autorizaciones de este tipo de publicidad, otorgadas con anterioridad.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1438

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Carlos Álvarez Loera, la colocación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios para un evento que se realizará el 04 de diciembre, a partir de que sean cubiertos los derechos correspondientes, para retirarlos a mas tardar dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceos de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir de su aprobación, una vez cubiertos los derechos correspondientes, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Miguel Ángel Vargas Galindo, el cambio a régimen de propiedad en condominio horizontal, de los inmuebles ubicados en calle Costa no. 334, Zona Centro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 2106/11, relativo a la solicitud para el cambio de régimen de propiedad en condominio horizontal presentado por el C. Ing. Miguel Ángel Vargas Galindo, de los inmuebles ubicados en calle Costa no. 334, Zona Centro, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El expediente turnado a esta Comisión bajo el número 2106/11, en su integración presenta de manera clara la definición de cada uno de los inmuebles, con escrituras y

sus colindancias, delimitando perfectamente el área de uso común, además de que viene firmado de conformidad por los propietarios de los inmuebles, siendo estos el C. Ing. Miguel Ángel Vargas Galindo, por una parte; y los CC. Karina Gurrola Ontiveros de Soria y Oscar Soria Burciaga, por la otra. Una vez que el presente expediente se puso a la consideración de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como de la propia Comisión, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, define en su fracción XIII, como condominio horizontal: "A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes". Así mismo, en la fracción XLVII, define el Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente analizado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración de esa Representación Popular, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Miguel Ángel Vargas Galindo, el cambio a régimen de propiedad en condominio horizontal, de los inmuebles ubicados en calle Costa no. 334, Zona Centro.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Salvador Pérez Álvarez, el cambio a régimen de propiedad en condominio horizontal, del Fraccionamiento Residencial Constantino, ubicado en calle Fray Diego de la Cadena no. 314, Barrio de Analco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 2102/11, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio a régimen de propiedad en condominio horizontal del Fraccionamiento Residencial Constantino, presentado por el C. Salvador Pérez Álvarez, ubicado en calle Fray Diego de la Cadena no. 314, Barrio de Analco, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El expediente turnado a esta Comisión bajo el número 2102/11, en su integración presenta el Reglamento del Condominio Horizontal del Fraccionamiento Residencial Constantino, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, define en su fracción XIII, como condominio horizontal: "A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes". Así mismo, en la fracción XLVII, define el Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la

autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

CUARTO.- El expediente analizado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1712/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna el expediente que se analiza, mismo que fue revisado por personal técnico de esa Dirección, dejándolo en la facultad de esta Comisión para su dictamen, y posterior resolución por el Pleno.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración de esa Representación Popular, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Salvador Pérez Álvarez, el cambio a régimen de propiedad en condominio horizontal, del Fraccionamiento Residencial Constantino, ubicado en calle Fray Diego de la Cadena no. 314, Barrio de Analco.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El Reglamento del Condominio Horizontal del Fraccionamiento Residencial Constantino, será el documento que se anexa a este Dictamen, y se encuentra rubricado por los integrantes de la Comisión.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2013

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico

Juan Gamboa García

Primer Regidor

Sonia Catalina Mercado Gallegos

Segundo Regidor

Eduardo Solís Nogueira

Tercer Regidor

Rosa María Triana Martínez

Cuarto Regidor

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Quinto Regidor

Carmen María De La Parra Maldonado

Sexto Regidor

Alejandro Bardán Ruelas

Séptimo Regidor

Julio Enrique Cabrera Magallanes

Octavo Regidor

Ezequiel Valdez Payán

Noveno Regidor

Marco Aurelio Rosales Saracco

Décimo Regidor

Gabriel Montes Escalier

Décimo Primer Regidor

Gabriel Mendoza Ávila

Décimo Segundo Regidor

Silvia Patricia Jiménez Delgado

Décimo Tercer Regidor

Alejandro Arellano Hernández

Décimo Cuarto Regidor

José Antonio Posada Sánchez

Décimo Quinto Regidor

Sergio Silva Labrador

Décimo Sexto Regidor

Mario Miguel Ángel Rosales Melchor

Décimo Séptimo Regidor

María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes,

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,

Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,

Canelas No. 610, Durango, Dgo.